



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Gobierno Regional de Arica y Parinacota



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Número de Informe: 574/2018
19 de octubre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 574, de 2018
Gobierno Regional de Arica y Parinacota

Objetivo: Auditar los proyectos financiados con cargo al 6 % del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, y con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2018.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿El organismo realizó las acciones necesarias para velar por la correcta inversión de los recursos destinados al FNDR?
- ¿El servicio ha adoptado las medidas necesarias con la finalidad de requerir las rendiciones de cuentas respectivas?
- ¿Los recursos asignados se destinaron a los fines para los cuales fueron entregados?

Principales resultados de la auditoría:

- Existen 48 iniciativas, por un valor total de \$ 373.813.783, detalladas en el anexo N° 7, que, al cierre de la fiscalización, no se encuentran cerradas por parte del GORE, por lo tanto el servicio deberá remitir los informes de cierre y, en caso de corresponder, acreditar el reintegro de los recursos dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este Informe Final. Asimismo, dicha entidad, deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en esa tardanza, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
- Las 13 instituciones beneficiarias, detalladas en el anexo N° 8, de iniciativas por un valor de \$ 70.181.741, no han presentado las rendiciones de cuentas de los fondos públicos entregados, por lo que se formulará el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 del mismo cuerpo legal. Asimismo, la autoridad deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en la tardanza, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
- En los proyectos detallados en el anexo N° 10, se determinaron gastos por pago de servicios a honorarios por un valor total de \$ 15.104.444, sin que se adjunten los contratos y los informes de actividades en cada caso, por lo que se formulará el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 del mismo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuerpo legal. Asimismo, la autoridad deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que puedan resultar involucrados, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

- De los proyectos detallados en el anexo N° 14, se determinaron gastos por concepto de traslado, respaldados únicamente con la factura del proveedor, por un valor total de \$ 7.066.801, sin que se adjunte la totalidad de los documentos que acrediten el desembolso realizado, tales como la nómina de pasajeros, el lugar de origen y destino, el número de la placa patente del vehículo con el cual se realizó, u otro antecedente que acredite que el desembolso tiene relación con el proyecto financiado con recursos del 6 % del FNDR, por lo que se formulará el reparo respectivo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la señalada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 del mismo cuerpo legal. Asimismo, la autoridad regional deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que puedan resultar involucrados, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

ju





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 11/2018
PREG N° 15.107/2018
AT N° 240/2018
REFS. N° 152.761/2018
152.767/2018
152.869/2018
152.874/2018
152.875/2018
152.930/2018

INFORME FINAL N° 574, DE 2018, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN EL GOBIERNO
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,
A LOS PROGRAMAS FINANCIADOS
CON CARGO AL 6 % DEL FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO REGIONAL Y AL
FONDO REGIONAL DE INVERSIÓN
LOCAL.

ARICA, 19 OCT. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas a los proyectos financiados con cargo al 6 % del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR y a la ejecución de las iniciativas desarrolladas con recursos del Fondo Regional de Inversión Local, en adelante FRIL, en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por los funcionarios Alex Espinoza Silva, Edwin Mamani Challapa y Carla Peña González, como fiscalizadores y Margarita Macías Montero y Juan Paulo Varela Pfeiffer, como supervisores.

JUSTIFICACIÓN

La presente revisión se incluyó en el proceso de planificación de este Organismo de Control, por cuanto se estimó pertinente realizar una auditoría al Gobierno Regional de Arica Parinacota, sobre la ejecución de los recursos aprobados para el 6 % del FNDR y para el FRIL, en atención a la complejidad que conlleva la asignación de fondos a múltiples y variados beneficiarios, tanto públicos como privados, sumado a la alta exigencia que significa para el servicio su administración y supervisión.

Asimismo, a través de esta auditoría la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

A LA SEÑORA
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
CONTRALORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N° 9, Industria, Innovación e Infraestructura; 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y 17, Alianzas para lograr los Objetivos.

ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante GORE, acorde a lo consignado en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es una persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la administración de la región, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

Entre las distintas funciones que desarrollan los gobiernos regionales, están las establecidas en el artículo 19, letras a), b), c), d), f), g) y h), de la citada ley N° 19.175, que dispone que en materia de desarrollo social y cultural les corresponderá llevar a cabo iniciativas, actividades y coordinación en el ámbito de seguridad, del deporte y recreación.

En tal sentido, la letra h) del artículo 20 de la mencionada norma legal, estipula que le compete proponer criterios para la distribución y cuando corresponda, distribuir las subvenciones a los programas sociales, con arreglo a la normativa legal correspondiente.

A su turno, el artículo 74 de la misma preceptiva, en armonía con el inciso segundo del artículo 115 de la Constitución Política, dispone que "el Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo".

Por su parte, la letra e) de los artículos 24 y 36 de dicho texto legal, prevé como una de las funciones del Consejo Regional, la de resolver la distribución de los recursos del FNDR que correspondan a la región.

Concordante con ello, las leyes de Presupuestos del Sector Público para los años 2017 y 2018, establecieron, en lo pertinente, en el numeral 2.1 de la glosa 02, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que, con cargo al subtítulo 24, dichos entes colegiados podían destinar hasta un 6 % del total de sus recursos a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Agrega la norma, que con esos fondos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la citada glosa señala que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer de los instructivos que considere necesarios mediante acto administrativo donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, salvo respecto de los recursos destinados al funcionamiento de teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

Conforme a dicha disposición, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, emitió las Bases Administrativas y anexos complementarios sobre postulación al 6 %, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a las actividades culturales, de seguridad, sociales y deportivas, aprobadas mediante las resoluciones exentas N^{os} 494, 495, 496 y 497, respectivamente, todas de 30 de marzo de 2017.

Por otra parte, en cuanto al FRIL, se debe hacer presente que las sucesivas leyes de presupuestos del sector público, en las glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, ha establecido que esa línea de inversión tiene como objetivo financiar proyectos para acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, en donde cada GORE establecerá la metodología de distribución y entrega de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, la rendición de los gastos y otros que permitan la mejor utilización de esos fondos.

Precisado lo anterior, es menester indicar que, con carácter de reservado, el 24 de agosto del año en curso, fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y las municipalidades de Arica, Camarones, General Lagos y Putre, el Preinforme de Observaciones N^o 574, de 2018, con la finalidad de que esas entidades formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó en ese orden, mediante los oficios N^{os} 864, 873, 4.455, 480, 498 y 1.243, todos de 2018, los que fueron considerados para la elaboración del presente Informe Final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y un examen de cuentas a los proyectos financiados con cargo al 6 % del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y a las iniciativas financiadas y ejecutadas con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2018.

La revisión tuvo por finalidad determinar si las transacciones realizadas cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. A su vez, verificar la correcta administración y distribución de los recursos asignados por la ley.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de esta Entidad de Control, considerando los resultados de las evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Enseguida, cabe indicar que las observaciones que esta Entidad Fiscalizadora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas/complejas, aquellas que, de conformidad a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como medianamente complejas/levemente complejas, las que tienen un menor impacto en cuanto a los referidos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, los recursos otorgados por el FNDR durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ascendieron a un total \$ 1.770.844.352 distribuidos en 262 iniciativas, del cual, a través de un método estadístico, se seleccionaron para su examen \$ 631.785.636, correspondientes 84 propuestas, que equivalen a un 32,1 % de aquel total.

Adicionalmente, y de manera analítica, se eligieron seis proyectos no incluidos en la muestra inicial, por \$ 138.507.309, que representa un 2,3 % del universo antes señalado, considerando a dos que registraban diferencias entre el monto aprobado por el CORE y el monto pagado al adjudicatario y cuatro entidades que desarrollan actividades deportivas similares.

Atendido lo anterior, el total examinado ascendió a \$ 770.292.945, lo que equivale a un 34,4 % del total, según se muestra en la siguiente tabla.

TABLA N° 1. UNIVERSO Y MUESTRA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL 6 % DEL FNDR

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$
Recursos entregados	1.770.844.352	262	631.785.636	84	138.507.309	6	770.292.945

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a los recursos otorgados correspondientes al FRIL, el universo para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2018, ascendió a \$ 730.221.547, con 20 iniciativas.

Para determinar la muestra a revisar, se consideraron criterios de materialidad y técnicos, como la complejidad del proyecto, ubicación geográfica y posibles riesgos asociados a la duplicidad de financiamiento de las iniciativas, además de la pertinencia de inversión en relación a lo construido, definiéndose dos iniciativas por cada municipio de la región, con el fin de abordar la totalidad de las comunas, lo que representa el 40 % de las iniciativas FRIL ejecutadas el año 2017, las cuales fueron desarrolladas, en parte, en el año 2018, determinándose como muestra el 32,4 % de lo pagado, que alcanzó a \$237.283.992, cuyo desglose se muestra en la siguiente tabla.

TABLA N° 2. UNIVERSO Y MUESTRA PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS FRIL

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		PORCENTAJE EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	%
Recursos entregados	730.221.547	20	237.283.992	8	32,4

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

La información utilizada fue proporcionada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en sucesivas entregas a esta Contraloría Regional, hasta el 18 de julio de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I.- ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Ambiente de control del GORE.

Como resultado de las indagaciones efectuadas y lo informado por la Auditora Interna del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante el acta de fiscalización N° 176, de 18 de junio de 2018, esa entidad no cuenta con un documento formalizado que contenga los objetivos y las funciones generales de la misma, así como por cada una de las divisiones.

Esta situación fue observada en el informe final N° 672, de 2016, en el cual dicho servicio, en su respuesta al Preinforme de Observaciones, se comprometió a que en futuros desarrollos y actualizaciones de procesos y procedimientos se consideraría la definición de funciones de las divisiones o unidades operativas que se trate, así como también el nivel jerárquico que le corresponde y su ubicación dentro del organigrama, sin que -a la fecha- se hayan adoptado medidas al respecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior importa una transgresión a los numerales 43 al 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación, debiendo estos, tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para el control de sus operaciones.

En su respuesta, la autoridad regional indica que, mediante la resolución exenta N° 1.767, de 2009, aprobó un informe de perfiles de cargo para los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; y que, por medio de la resolución exenta N° 2.767, de 2017, se aprobó el perfil de cargo para los Analistas de Proyectos de la División de Análisis de Control y Gestión, actual División de Presupuesto e Inversión Regional.

Finalmente, la autoridad sostiene que, actualmente, se encuentran en condiciones de avanzar en la reestructuración del GORE, debido a la implementación de la ley N° 21.074, que aprueba el Fortalecimiento de la Regionalización del País, y que se encuentran en el proceso de desarrollo y confección de dicha actualización, debiendo aprobarse por acto administrativo durante el primer semestre del año 2019.

Al respecto, es dable expresar que la entidad adjunta un duplicado de la resolución exenta N° 1.767, de 2009, sin que se advierta en su texto, el aludido informe de perfiles de cargo; a su vez, si bien en la resolución exenta N° 2.767, de 2017, cuya copia se adjunta, se incorpora el perfil de cargo del Analista de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, no ocurre así con las funciones de las divisiones o unidades operativas, en su nivel jerárquico según el organigrama.

En consideración a lo expuesto y a que la reestructuración que se informa constituye una medida a implementar, la cual solo podrá ser verificada en el futuro, se debe mantener la observación.

2. Sobre Organigrama presentado por el GORE.

Sobre el particular, se constató que a través de la resolución exenta N° 1.291, de 2018, se aprueba la modificación de la organización administrativa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Respecto a lo anterior, y producto de la revisión de la citada estructura organizacional, se detectó que la unidad de control de esa entidad depende del administrador regional, situación que no se aviene a lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, la cual indica que dicha unidad dependerá del gobernador regional y colaborará directamente con el consejo regional en su función de fiscalización.

Sobre el particular, la autoridad regional confirma lo anterior, indicando que debe modificar la organización administrativa en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo que concierne a la unidad de auditoría interna, para dar cumplimiento al anotado artículo 68 de la ley N° 21.074; y añade que dicha modificación se realizará en paralelo con la nueva restructuración de ese servicio.

Considerando que lo informado confirma el hallazgo, y que se compromete una medida de futura implementación, se debe mantener la observación.

3. En cuanto al resguardo de los servidores.

En el marco de la fiscalización, se efectuó una revisión a la sala de servidores del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, advirtiéndose que ese recinto no cuenta con una instalación de respaldo de la información fuera de sus dependencias, por lo que no se encuentra protegida ante posibles daños producto de algún desastre en el sitio principal, situación confirmada por el Encargado de la Unidad de Informática, a través del acta de validación de control interno suscrita con dicho profesional, el 18 de junio del año en curso.

A su vez, dicha situación fue observada por este ente de control en el Informe Final N° 262, de 2017, ocasión en que la autoridad del servicio se comprometió a implementar mecanismos que le permitan respaldar adecuadamente la información contenida en los servidores y a gestionar un espacio físico que se encuentre fuera de la zona de inundación, lo que a la fecha no se ha concretado.

Dicha situación infringe el artículo 24, letra d), del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el que dispone que se deberán realizar copias de respaldo de la información y las aplicaciones críticas para la misión de la institución en forma periódica en una ubicación remota, un nivel mínimo de información de respaldo, junto con registros exactos y completos de las copias de respaldo y los procedimientos documentados de restablecimiento, cuya instalación deberá estar emplazada a una distancia tal, que escape de cualquier daño producto de un desastre en el sitio principal.

En su respuesta, la autoridad señala que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, a través de la resolución exenta N° 765, de 2018, destinó el inmueble ubicado en la calle 7 de junio N° 176, local N° 10, al Gobierno Regional, y que esa dependencia permitirá resguardar los archivos físicos del GORE.

En ese contexto, la jefatura regional agrega que, para la implementación de mecanismos que permitan respaldar adecuadamente la información contenida en los servidores que se encuentran ubicados en el sitio principal, solicitará un presupuesto suplementario a la DIPRES.

Considerando que lo informado confirma la objeción planteada, y que las acciones informadas tendrán efectos en el futuro, se resuelve mantener la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Inexistencia de un manual de procedimientos para la inversión del 6 % del FNDP.

Se constató que el GORE no posee un manual de procedimientos que regule la verificación del cumplimiento de las acciones encomendadas y regule la revisión de las rendiciones de cuentas de los proyectos financiados con el 6 %, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Lo anterior fue ratificado, a través del acta de fiscalización N° 177, de 5 de julio de 2018, por la coordinadora de transferencias de 6 % de dicho servicio, quien señaló que aun cuando no existe un procedimiento formalizado para efectuar un seguimiento a las actividades, los analistas revisores de los proyectos deben validar que los objetivos expuestos en las iniciativas se realicen según el cronograma de actividades presentado por las organizaciones beneficiarias, completando así un acta de visita para sustentar las observaciones y el cumplimiento de objetivos, la cual deber ser firmada por el representante legal o contraparte de la organización ejecutora.

Lo expuesto incumple los numerales 45, 46 y 47 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establecen que la documentación relativa a las estructuras de control interno deben incluir datos sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, así también las transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento, por último, esa documentación, debe figurar en documentos tales como guías de gestión, manuales de operación y de contabilidad, debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

En su respuesta, la autoridad del GORE indica que actualizará el manual de procedimiento aprobado mediante la resolución exenta N° 2.785, de 2017, incorporando un instructivo de rendiciones, el cual tiene como función complementar el proceso de control y seguimiento de las iniciativas con nuevos antecedentes, y que remitirá dicho manual a esta Contraloría Regional para su validación.

Considerando que se comprometen acciones de futura implementación, se resuelve mantener la observación.

5. Demora en la tramitación de procesos sumariales.

Se constató que, a la fecha del presente informe, ese servicio mantiene en sustanciación 17 procesos sumariales, los cuales se detallan en el anexo N° 1, determinándose que dos de ellos fueron ordenados en el año 2014; tres en el 2015; dos en el 2016; cuatro en el 2017 y los restantes seis en la presente anualidad.

La demora en cuestión, infringe lo previsto en el artículo 135, inciso segundo, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, conforme el cual, tratándose de sumarios administrativos, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o a los afectados o se solicitará el sobreseimiento. Asimismo, contraviene lo dispuesto en el artículo 143 del mencionado texto legal, según el cual, vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

En este sentido, se debe tener en cuenta que, al tenor del dictamen N° 6.789, de 2016, de este Órgano de Control, la excesiva dilación en la sustanciación de un proceso sumarial puede originar la responsabilidad administrativa de quien o quienes ocasionaron ese retraso, lo que deberá ser ponderado por la superioridad de la administración, para determinar si ello amerita la instrucción de un procedimiento sancionatorio.

En su respuesta la autoridad remite el oficio N° 870, de 25 de septiembre de 2018, en el cual solicita a todos los funcionarios del servicio que han sido nombrados como fiscal o de investigador, dar mayor celeridad a cada proceso disciplinario.

Sin perjuicio de las gestiones que se informan, dado que ellas no corrigen lo advertido, se mantiene la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Ausencia de actas de supervisión de proyectos por parte del GORE.

De la revisión efectuada a los expedientes de las iniciativas financiadas con recursos del fondo del 6 % del FNDR, para el año 2017, se constató que, en 48 casos, los cuales se detallan en el anexo N° 2, estos no cuentan con un acta de supervisión en terreno por parte del GORE, donde conste la verificación del avance de las actividades asociadas a cada proyecto, durante su ejecución.

Dicha situación no se ajusta al numeral 9 de la etapa N° 3, sobre ejecución y seguimientos de proyectos, del Manual de procedimiento del subtítulo 24 y subtítulo 33 de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, aprobado por la resolución exenta N° 2.785, de 2017, de ese origen, el cual dispone que los analistas de proyectos de la citada división, deberán efectuar visitas a terreno para verificar el avance de los proyectos y su documentación de respaldo, al menos una vez en el periodo de ejecución de las iniciativas, o según se establezca en el convenio de transferencia o la resolución de adjudicación del concurso de 6 % del FNDR.

Asimismo, no se aviene con el principio de control establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, se contraviene el numeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que dispone que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, lo cual no consta se cumpla en este caso.

En su respuesta, la autoridad señala que el referido manual de procedimiento fue formalizado el 29 de diciembre del 2017, por lo que no estaba vigente en el período de ejecución de las iniciativas auditadas; y agrega que la División de Presupuesto e Inversión Regional, en el año 2017, no contó con un profesional a cargo de la coordinación de la Unidad 6 % de FNDR, por lo que todas las actividades desarrolladas solo fueron visadas por el Jefe de Inversiones y el Jefe de dicha división.

Por otra parte, sostiene que la anotada división no cuenta con un vehículo de manera permanente, para trasladar a los analistas en las visitas a terreno, por lo que estos deben desplazarse por su cuenta, gestionando en algunos casos la devolución de los dineros utilizados para las visitas.

En este sentido, añade que -a la fecha- no se ha logrado establecer un procedimiento por el cual se puedan compensar las horas trabajadas fuera de las dependencias del Gobierno Regional, aun cuando la mayoría de las actividades se desarrollan en días feriados, fines de semana y en horarios nocturnos, y que existe un alto porcentaje de iniciativas que se desarrollan en diferentes partes del territorio local, nacional e internacional, por lo cual se dificulta su seguimiento y control efectivo.

Finalmente, la jefatura regional expone que la coordinadora del 6 % remitió el manual de procedimiento a la dotación actual, reforzando la aplicación del acta de supervisión, con el fin de no incurrir en futuras faltas respecto de las visitas a terreno, agregando que se gestionará un memorándum dirigido a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, recalcando la necesidad de contar con facilidades para hacer visitas a terreno de las iniciativas.

Sobre lo manifestado por ese servicio, se debe anotar que al comprometerse acciones futuras y tratarse de situaciones consolidadas, se debe mantener la observación.

2. Sobre rendiciones realizadas fuera de plazo.

Como resultado de las validaciones efectuadas, se constató que las instituciones privadas beneficiadas con recursos del 6 % del FNDR en el año 2017, detalladas en el anexo N° 3, presentaron sus rendiciones de cuenta mensuales con posterioridad a los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que efectuaron los gastos.

Lo expuesto contraviene lo establecido en el artículo 27, letra a), de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, expresamente aplicable, según la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cláusula 1.2, letra e), de las bases, sobre normativas jurídicas que regulan el concurso 6 % FNR, para el año 2017, que dispone que la unidad operativa otorgante será responsable de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados, efectuándose en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. En caso que este nada estableciera al respecto, como ocurre en los casos expuestos en el citado anexo N° 3, la rendición deberá ser mensual, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, lo que no ocurrió en la especie.

En su respuesta, la autoridad regional sostiene que la carga de proyectos que cada analista debe revisar para gestionar el debido control y cierre de las iniciativas que contempla el año en curso, se deben agregar las iniciativas de años anteriores, pendientes de revisión, lo que genera un estancamiento en la evaluación y gestión de las solicitudes a cada organización.

Agrega, que se solicitó a los analistas del 6 % verificar y entregar copia de los documentos que comprueben las gestiones por parte del Gobierno Regional, solicitando las rendiciones antes de que se cumplan los 15 días hábiles establecidos como plazo para entregarlas.

Considerando que lo informado confirma la situación planteada, que las medidas informadas tendrán efectos futuros y que lo descrito corresponde a una situación consolidada, se resuelve mantener la observación.

3. Sobre la ejecución de los proyectos FRIL examinados.

En relación con los proyectos FRIL se debe indicar que para la transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se suscribieron convenios entre el GORE y los municipios de Arica, General Lagos, Putre y Camarones.

Así, los acuerdos de las iniciativas "Construcción casa del profesor localidad de Alcerreca", "Mejoramiento gimnasio de Visviri", de la comuna de General Lagos; "Mejoramiento de postes y luminarias en la costanera sur" y "Construcción multicancha JJVV N° 41-3 Igualdad para Todos", de la Municipalidad de Arica; "Reposición pavimento calle José Miguel Carrera" y "Mejoramiento integral de la sede social en Caquena", de Putre; y "Construcción sistema fotovoltaico en 6 sedes" y "Construcción muro contención sector escuela de Chitita", del municipio de Camarones, fueron aprobados por las resoluciones exentas N°s 1.388 y 1.390, de 2015, 776, de 2016, 2.359, de 2017, 1.191, de 2016, 1.443, 1.752 y 2.410, de 2017, del GORE, por los siguientes montos:

TABLA N° 3
MONTOS DE TRANSFERENCIA DE PROYECTOS FRIL

PROYECTO	MUNICIPALIDAD	\$
Construcción casa del profesor localidad de Alcerreca	General Lagos	50.364.000
Mejoramiento gimnasio de Visviri	General Lagos	86.049.000
Mejoramiento de postes y luminarias en la costanera sur	Arica	84.935.000
Construcción multicancha JJVV N° 41-3 Igualdad para Todos	Arica	89.751.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROYECTO	MUNICIPALIDAD	\$
Reposición pavimento calle José Miguel Carrera	Putre	88.855.000
Mejoramiento integral de la sede social en Caquena	Putre	92.338.000
Construcción sistema fotovoltaico en 6 sedes	Camaronés	92.409.000
Construcción muro contención sector escuela de Chilita	Camaronés	92.394.000

Fuente de información: Elaboración propia, en relación a los convenios de transferencia de los proyectos FRIL analizados, aportados por el GORE.

En cuanto a la situación actual de las iniciativas, que se exponen en el anexo N° 4, cabe precisar que las propuestas "Construcción muro contención sector escuela de Chilita"; "Construcción sistema fotovoltaico en 6 sedes"; "Mejoramiento de postes y luminarias en la costanera sur"; "Mejoramiento integral de la sede social en Caquena" y "Reposición pavimento calle José Miguel Carrera", se encuentran con su recepción provisoria efectuada y en periodo de garantía por correcta ejecución de las obras; por su parte, el proyecto "Construcción multicancha Junta de Vecinos N° 41-3 Igualdad para Todos", de la Municipalidad de Arica, se encuentra en proceso de adjudicación, sin avance físico a la fecha de la presente auditoría.

Enseguida, los contratos "Construcción casa del profesor localidad de Alcerreca" y "Mejoramiento gimnasio de Visviri", de la Municipalidad de General Lagos, fueron recepcionados por la comisión, la que realizó una serie de observaciones, las cuales fueron incluidas en las actas de 14 de junio de 2017, detalladas en el nombrado anexo N° 4.

Luego, se debe agregar que en la visita a terreno efectuada el 19 de julio de 2018, se constató que esas observaciones no han sido corregidas por el contratista, lo que fue corroborado por don José Luis Luna Birkner, Secretario Comunal de Planificación del citado municipio, en el acta de fiscalización N° 178, de la misma fecha, señalando, además, que por tal motivo no fue cursado el último estado de pago de ambas iniciativas, estando en la actualidad en un proceso judicial interpuesto por la empresa constructora el segundo semestre de 2017, por lo que, una vez que se determine su resultado, el municipio llevará a cabo las medidas pertinentes para regularizar las situaciones detectadas, y las relativas a las multas pendientes de cobro por el atraso en el término de las obras.

3.1. De los permisos, recepciones y aprobaciones.

a) De acuerdo a lo señalado por don José Luis Luna Birkner, en su correo electrónico de 19 de julio de 2018, las propuestas "Construcción casa del profesor localidad de Alcerreca, General Lagos" y "Mejoramiento gimnasio de Visviri, comuna de General Lagos", no cuentan con permiso de edificación, ya que ese municipio no cuenta con una Dirección de Obras Municipales, en adelante DOM.

Lo precedentemente expuesto, constituye una vulneración a lo establecido en el artículo 11 del decreto N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en lo que sigue LGUC, el cual establece que, a falta del director de obras, los permisos serán otorgados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante SEREMI, y contraviene lo estipulado en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículo 5.1.19 del decreto N° 47, de 1992, del anotado ministerio, que fija la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en lo sucesivo OGUC, que preceptúa que no podrá iniciarse trabajo alguno antes de contar con el permiso o autorización de la DOM, con excepción de aquellas expresamente señaladas en el artículo 5.1.2 de la misma norma y aquellas que no requieren permiso conforme a la legislación vigente.

Sobre este punto, se debe aclarar que esta situación fue constatada en el informe de Investigación Especial N° 246, de 2016, de este origen, ocasión en que el municipio se comprometió a realizar las gestiones con la nombrada SEREMI con el fin de poder regularizar lo observado. Por su parte, en el seguimiento de la mencionada investigación, efectuado el año 2017, se verificó que la entidad edilicia había ingresado los antecedentes para la obtención del permiso de edificación de las obras al citado organismo de vivienda, sin que a esa fecha haya obtenido los aludidos documentos.

En relación con lo expuesto, la autoridad comunal expone que, tal como se indicó, la municipalidad, en cumplimiento a lo señalado ingresó a la aludida SEREMI los antecedentes para la tramitación de los permisos de edificación de las obras, sin que, a la fecha, haya logrado obtenerlos.

Agrega, que en el caso de la iniciativa "Mejoramiento gimnasio de Visviri, comuna de General Lagos", la falta de regularización del permiso de construcción se ha generado por el hecho de que el inmueble se encuentra construido en un terreno de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá, y que se encuentra en proceso de traspaso a esa entidad edilicia.

Luego, indica que, para efectos de la regularización del mencionado permiso de construcción, fue ingresado el expediente en la nombrada SEREMI, mediante el oficio N° 63, de 26 de enero de 2017, sin embargo, este fue rechazado ya que la localidad de Visviri, no cuenta con plan regulador, siendo considerada el área como rural, debiendo, por tanto, tramitarse en primer lugar, el informe favorable para construcción en zona rural, el cual requiere de la inscripción del terreno a favor del municipio.

Por otra parte, respecto al permiso de la obra del proyecto "Construcción casa del profesor localidad de Alcerreca, General Lagos", el jefe comunal expone que se encuentra realizando las gestiones para regularizar esa situación, desarrollando la propuesta pública ID N° 835727-15-LE18 "Diagnóstico y regularización para 8 establecimientos educacionales de la comuna de General Lagos, región de Arica y Parinacota", y que a través del mismo, se obtendrán los permisos tanto de la escuela como de la vivienda del profesor.

Al respecto, es dable anotar que se advierte que se han realizado gestiones para regularizar la falta de permisos de construcción, dado que estos aún no se obtiene, se mantiene la observación.

b) De la visita a terreno realizada el 19 de julio de 2018, se verificó que ambas obras están siendo utilizadas, aun cuando no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuentan con la recepción municipal, tal como fue indicado por don José Luis Luna Birkner, en correo electrónico de la misma fecha, lo vulnera el artículo 145 de la LGUC, según el cual ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

En su oficio de respuesta, la entidad comunal expone que el uso de las obras comenzó el año 2016 y tendría su base en que la anterior gestión alcaldicia realizó su recepción provisoria, presentando una serie de irregularidades que se encuentran siendo examinadas en las demandas civiles roles C-1978-2017 "Emcos con IMGL", y C-2179-2017 "C&M con IMGL", ambas ante el Primer Juzgado de Letras de Arica; agrega que en la actual gestión municipal se realizó una nueva recepción provisoria, consignándose una serie de deficiencias las cuales no fueron corregidas por la empresa contratista, derivando en las mencionadas acciones judiciales.

Luego, sostiene que el actual uso de las obras se debe a que la comuna se encuentra alejada de la capital regional y posee escasos recursos económicos, por lo que no existen otros recintos que permitan al municipio cumplir con sus funciones, tanto con la comunidad como con los propios docentes.

Sin perjuicio de lo informado por esa autoridad, dado que las obras no cuentan con la recepción municipal, se resuelve mantener lo observado.

c) De la revisión de los antecedentes aportados por la municipalidad sobre la iniciativa "Construcción casa del profesor localidad de Alcerreca", no fue posible constatar la aprobación de los sistemas de agua potable y alcantarillado por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Arica y Parinacota; y la inscripción de la instalación eléctrica y la certificación de la red de gas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC, lo que constituye una vulneración a los puntos 3/1.2; 3/1.3; 3/2 y 3/3, de las especificaciones técnicas, aprobadas por medio del decreto alcaldicio N° 1.248, de 24 de agosto de 2015, de ese municipio, que indican que el contratista es el encargado de obtener esas certificaciones.

Acorde a lo anterior, el numeral 1.31 de las bases administrativas generales, aprobadas por el mismo decreto alcaldicio, indica que el contratista, al solicitar la recepción provisoria, deberá adjuntar los certificados de recepción final de las instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable extendido por el organismo competente y el certificado de la SEC, en el que conste la correcta inscripción de la instalación de los servicios domiciliarios de electricidad.

Lo expuesto, contraviene el numeral 1/1.6 de las nombradas especificaciones, que precisa que la inspección técnica de obra, en adelante ITO, será realizada por el Departamento de Planificación de la municipalidad, designando un profesional para realizar dicha inspección, encontrándose dentro de sus funciones el verificar la correcta ejecución de acuerdo a las planimetrías y especificaciones y comprobar que los materiales cumplan los requisitos de calidad exigidos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad reitera la existencia de las acciones judiciales emprendidas, ya que la ejecución de las obras se encuentra con una serie de alcances formulados por ese municipio.

Sobre el particular, cabe consignar que lo argumentado por la entidad no desvirtúa lo advertido, debiendo mantenerse la observación.

3.2. Respecto a las modificaciones de contrato.

En las modificaciones de contrato por aumento de plazo, de los proyectos "Construcción casa del profesor localidad de Alcerreca" y "Mejoramiento gimnasio de Visviri", de la comuna de General Lagos, no existe el registro del informe de la ITO que valide los cambios efectuados, según exige el numeral 1.29.1, de las bases administrativas generales, aprobadas por los nombrados decretos alcaldicios N° 1.248 y 1.252, ambos de 2015, que permita verificar que los motivos se ajusten a los allí especificados.

Al respecto, es preciso mencionar que el aludido numeral dispone que los plazos del contrato no serán modificados y que solo se podrán aumentar por los siguientes motivos: detención del trabajo de obras civiles por decisión de la unidad técnica; atraso atribuible al ITO (en las revisiones y en la entrega de documentos); otras modificaciones o nuevas exigencias, solicitadas por la unidad técnica, que signifiquen nuevos planos; atraso en la entrega de documentación oficial prometida por la unidad técnica; razones de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por la entidad licitante; e inclemencias del tiempo que no permitan bajo ningún motivo iniciar faenas en las fechas legales contratadas, lo que debe ser acreditado por la ITO.

Lo expuesto no se condice con el numeral 1.36, de las bases administrativas generales, que indica que el ITO, será el encargado de velar porque se cumpla el contrato, inspeccionar la obra, medir su avance, revisar y aprobar los estados de pagos, y en general cautelar los intereses de la entidad licitante en la obra.

En cuanto a lo descrito, la Municipalidad de General Lagos indica que los procesos de modificación de contrato se efectuaron en la gestión municipal anterior y que, al recibir los antecedentes de ambos proyectos en diciembre de 2016, las carpetas no estaban completas; añade que ni el inspector técnico de las obras ni los demás funcionarios que estaban a cargo de las propuestas se encuentran actualmente vinculadas al municipio; y que remitirá los antecedentes al fiscal del sumario instruido por las observaciones del informe final N° 246, del 2016, a fin de ampliar la investigación a esos hechos.

Considerando que lo informado confirma lo objetado, se resuelve mantener la observación.

ju





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.3. Ausencia de ensayos y certificaciones de calidad.

a) De la revisión de los antecedentes de la propuesta "Reposición pavimento calle José Miguel Carrera", de la comuna de Putre, no existe registro de los ensayos efectuados a las soleras y badenes requeridos en el numeral 1.1.5; y de densidad de la sub base estabilizada, solicitado en el punto 2.1.3.1, ambos de las especificaciones técnicas aprobadas por el decreto alcaldicio N° 913, de 20 de julio de 2016, lo que fue ratificado por don Patricio Negrón Ríos, Secretario Comunal de Planificación de esa comuna, mediante su correo electrónico de 17 de julio de 2018.

Al respecto, se debe precisar que el nombrado numeral 1.1.5, establece que, para comprobar la correcta ejecución de los hormigones especificados en el proyecto estructural y además, para la etapa de recepción de las obras, se tomarán muestras en terreno de los elementos estructurales contemplados para su posterior ensayo, los cuales se realizarán en laboratorios inscritos en los registros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las cuales serán aleatorias, tomadas en presencia de la ITO, estar debidamente identificadas y registradas en el libro de obras, exigiéndose 2 muestras de las soleras y badenes. Por su parte, el mencionado punto 2.1.3.1, indica que la sub base deberá compactarse con un rodillo de 0.5 a 1.0 toneladas hasta obtener una densidad mínima de un 95 % del Proctor.

Lo anterior, infringe el numeral 12.1.1 de las bases administrativas generales, aprobadas por el citado decreto alcaldicio N° 913, de 2016, que indica que a la ITO le corresponderá, entre otras funciones, la de velar por la correcta ejecución del proyecto, cifiéndose estrictamente a las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación.

Sobre este punto, la autoridad municipal expresa que se verificó que las certificaciones observadas se encontraban incluidas en el conjunto de antecedentes que acompañaron el estado de pago N° 4, remitido al Gobierno Regional, mediante el oficio N° 1.499, de 31 de agosto 2017, adjuntando el certificado de conformidad N° 046, emitido por CESMEC sobre soleras, de 17 de marzo; y el informe de ensayo oficial de la empresa LIEMUN N° 51.857-1, de 3 de julio, ambas fechas de 2017, que certifican las obras del proyecto de calle José Miguel Carrera.

Añade que, como medida de control para garantizar el correcto y oportuno procesamiento de la información relativa a los ensayos y certificaciones de calidad de proyectos de construcción de igual naturaleza, la Secretaría Comunal de Planificación trabajará en elaborar un "Procedimiento administrativo para el inspector técnico de obras", el cual estará disponible en diciembre del presente año.

Sobre lo expuesto, cabe indicar que, revisados los antecedentes que acompaña esa entidad edilicia, se encontró la certificación de las soleras, pero no la de los badenes, advirtiendo -además- que el informe de ensayo de la empresa LIEMUN N° 51.857-1, corresponde a la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

determinación de consistencia y compresión de probetas del mortero, y no a la densidad de la sub base estabilizada.

Asimismo, de la revisión del libro de obras que se adjunta, no fue posible corroborar que las muestras extraídas de las soleras y badenes fueran identificadas y registradas en ese documento, tal como se encuentra establecido en el numeral 1.1.5 de las especificaciones técnicas.

En razón de lo precedentemente expuesto, se mantiene lo observado.

b) En los proyectos "Construcción casa del profesor localidad de Alcerreca" y "Mejoramiento gimnasio de Visviri", de la Municipalidad de General Lagos, no existe entre los antecedentes de esas iniciativas, constancia de los ensayos efectuados a los cimientos, pilares, cadenas y radier, requeridos en el numeral 1/1.5 de las especificaciones técnicas, aprobadas por el aludido decreto alcaldicio N° 1.248, en relación a la primera propuesta; y de las fichas técnicas de todos los materiales indicados en el contrato y los que se incluyan como modificaciones, precisadas en el punto 1/1.5 de las especificaciones técnicas, aprobadas por el nombrado decreto alcaldicio N° 1.252, de 2015, sobre la segunda obra.

Lo expuesto, no se condice con lo establecido en el numeral 1.36, de las bases administrativas generales, aprobadas por los citados decretos alcaldicios N° 1.248 y 1.252, ambos de 2015, que indica que el ITO, será el encargado de velar porque se cumpla el contrato, inspeccionar la obra, medir su avance, revisar y aprobar los estados de pagos, y en general cautelar los intereses de la entidad licitante en la obra.

En su respuesta, la autoridad comunal indica que se encuentran actualmente en litigio ambos contratos, agregando que efectuaron una serie de observaciones durante el proceso de la recepción provisoria; y añade, que remitirá los antecedentes al fiscal del sumario instruido por las observaciones del informe final 246, de 2016, a fin de ampliar la investigación a estos hechos.

Conforme a lo descrito, dado se conforma lo determinado, se resuelve mantener la observación.

3.4. De la falta del libro de obras.

a) La iniciativa "Reposición pavimento calle José Miguel Carrera", la Municipalidad de Putre no poseía dentro de los registros del proyecto, el libro de obras de este, situación que fue confirmada por don Patricio Negrón Ríos, en su correo electrónico de 12 de julio de 2018.

b) La misma falencia fue constatada en las propuestas "Construcción casa del profesor localidad de Alcerreca" y "Mejoramiento gimnasio de Visviri", de la Municipalidad de General Lagos, de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acuerdo a lo informado por don José Luis Luna Birkner, en su correo electrónico de 19 de julio de 2018.

Lo expuesto, en las letras a) y b) precedentes vulnera el artículo 143 de la LGUC, según el cual se deberá mantener en el lugar de la obra, en forma permanente y actualizada, un libro de obras, en el cual se consignarán, debidamente firmadas, las instrucciones y observaciones sobre el desarrollo de la construcción, por parte del profesional que realizó el proyecto de arquitectura y el proyecto de cálculo estructural, así como del constructor y el profesional mencionado en el inciso anterior, sin perjuicio de las observaciones que registren los inspectores municipales cuando lo requieran.

Asimismo, la situación no se condice con lo dispuesto en el numeral 43 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que las estructuras de control y todas las transacciones y hechos significativos, deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación.

Respecto a lo señalado en la letra a), la Municipalidad de Putre indica que, efectivamente, durante el proceso de fiscalización no fue posible encontrar el libro de obras en referencia, sin embargo, durante un posterior proceso de reordenamiento, dicho antecedente fue encontrado, el que adjunta, por lo que se da por subsanada la observación.

A su turno, sobre lo expuesto en la letra b), la Municipalidad de General Lagos expone que los libros de obras faltantes no estaban en el municipio al momento de asumir el nuevo alcalde, sino en poder de la empresa contratista, y que esta los ha utilizado como medio de prueba en los procesos judiciales que se están llevando a cabo por ambos contratos.

Considerando que lo informado confirma lo objetado, se resuelve mantener la observación.

3.5. Sobre documentación de respaldo de estados de pagos.

De la revisión efectuada a los documentos que sustentan los estados de pagos de los proyectos FRIL analizados, se detectaron las siguientes situaciones.

a) En el proyecto "Mejoramiento de Postes y Luminarias en la Costanera Sur", la Municipalidad de Arica no adjuntó al estado de pago N° 1, el acta de apertura de la licitación y el informe de evaluación de la oferta, lo que contraviene el artículo cuarto de la citada resolución exenta N° 776, de 2016, conforme al cual, los estados de pago que remitan los municipios deberán contener una serie de documentos, entre ellos, los que no adjunta el municipio en esta oportunidad.

En su respuesta, el alcalde de la Municipalidad de Arica informa que, a través del oficio N° 4.298, de 2018, remitió al GORE los antecedentes correspondientes al acta de apertura de la licitación y el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informe de evaluación de la oferta, en el marco del proyecto "Mejoramiento de Postes y Luminarias en la Costanera Sur".

A su vez, la autoridad del GORE, junto con adjuntar los antecedentes remitidos por la Municipalidad de Arica, sostiene que reforzará la aplicación del instructivo FRIL que mantiene vigente.

Sobre lo expuesto, dado que adjuntaron los antecedentes que debían formar parte del estado de pago N° 1, de dicho proyecto, se da por subsanada la observación.

b) En lo relacionado con el proyecto "Mejoramiento Integral de la Sede Social Caquena", la Municipalidad de Putre no adjuntó en el estado de pago N° 1, el acta de apertura de la licitación, lo que vulnera el artículo quinto de la referida resolución exenta N° 1.443, de 2017, según el cual los estados de pago que remitan los municipios deberán contener con una serie de documentos, entre ellos, el acta de apertura de la licitación.

En su respuesta, la alcaldesa de la Municipalidad de Putre, confirma la omisión, precisando que dicha situación es atribuible a la falta de rigurosidad del analista a cargo del control y seguimiento del proyecto al momento del envío de los antecedentes al GORE, y de su jefatura que debió haber detectado esa situación.

Agrega, que para evitar la repetición de esta y otras situaciones análogas, se elaborará un procedimiento administrativo de seguimiento y control de proyectos que deberán aplicar rigurosamente todos los analistas de proyectos del municipio, cuyo texto estará aprobado mediante acto administrativo en el mes de diciembre del presente año; y adjunta el acta de apertura del proyecto.

Al respecto, es dable señalar que si bien se acompaña el acta de apertura del proyecto, no consta que ese documento se haya remitido al GORE, se mantiene la observación.

c) En cuanto al proyecto "Reposición Pavimento Calle José Miguel Carrera", la Municipalidad de Putre no adjuntó los siguientes documentos:

TABLA N° 4. DOCUMENTACIÓN FALTANTE PROYECTO "REPOSICIÓN PAVIMENTO CALLE JOSÉ MIGUEL CARRERA"

DOCUMENTO	N° DE ESTADO DE PAGO
Declaración jurada del contratista que no se encuentra dentro de una demanda.	1
Oficio conductor a Intendente.	2
Acta de recepción provisoria.	3
Copia de garantía correcta ejecución.	3

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el GORE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo determinado contraviene el artículo 4° de la nombrada resolución exenta N° 1.191, de 2016, según el cual, los estados de pago que remitan los municipios deberán contener una serie de documentos, entre ellos, los faltantes en esta oportunidad.

En cuanto a la declaración jurada del contratista, la alcaldesa de la Municipalidad de Putre señala que no se encontraron respaldos que den cuenta del envío de dicho antecedente al GORE, por lo tanto, se mantiene la observación.

Sobre el oficio conductor faltante, la misma autoridad comunal expone que se trata del oficio N° 633, de 2017, que remitió el estado de pago N° 2, del proyecto, y fue correctamente recepcionado por el GORE; y agrega que, probablemente, por una falta de rigurosidad del analista, no se archivó copia de este en el anotado estado de pago N° 2.

Sobre el particular, considerando que no se adjunta una copia del oficio N° 633, de 2017, se mantiene la observación de este punto.

Por su parte, en lo que respecta a la falta del acta de recepción provisoria, la jefatura de la Municipalidad de Putre expresa que es efectivo que dicho documento no se encuentra en el estado de pago N° 3, pero que no correspondía adjuntarlo, dado que en ese momento la obra tenía un avance de un 81,44 %, no obstante a ello, ese documento se encuentra adjunto al estado de pago N° 4, ya que el proyecto se encontraba conforme en un 100 %, de ejecución sin observaciones.

Ante lo anterior, es menester anotar que, efectuado un nuevo análisis y conforme a la información aportada por el municipio, se levanta lo objetado en este punto.

Finalmente, en lo relativo a la falta de la copia de la garantía por la correcta ejecución de las obras del mencionado proyecto, en el estado de pago N° 3, dicha autoridad edilicia afirma que no era pertinente su inclusión, ya que el proyecto no se encontraba terminado.

Al respecto, dado que dicho antecedente fue incorporado en el estado de pago N° 4, una vez terminado, se levanta la observación en este punto.

d) En lo que se refiere al proyecto "Construcción de la casa del profesor de la localidad de Alcerreca", la Municipalidad de General Lagos no adjuntó los siguientes documentos:

TABLA N° 5. DOCUMENTACIÓN FALTANTE PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL PROFESOR DE LA LOCALIDAD DE ALCKERRECA"

DOCUMENTO FALTANTE	N° DE ESTADO DE PAGO
Acta de apertura de licitación.	1
Informe de evaluación.	1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DOCUMENTO FALTANTE	N° DE ESTADO DE PAGO
Declaración jurada del contratista que no se encuentra dentro de demanda.	1

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el GORE

Lo expuesto contraviene el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.388, de 2015, conforme el cual, los estados de pago que remitan los municipios deberán contener una serie de documentos, entre ellos los que no adjunta el municipio en esta oportunidad.

En su respuesta, el Alcalde de la Municipalidad de General Lagos adjunta copia de las actas de apertura electrónica y técnica de la licitación en comento, y una copia del informe de evaluación de la oferta en marco del proyecto "Construcción de la Casa del Profesor de la Localidad de Alcerreca".

No obstante, no acompaña copia de la remisión de los documentos al GORE, por lo tanto, se mantiene la observación en este punto.

A su vez, en lo que respecta a la falta de la declaración jurada del contratista, la autoridad sostiene que ese documento no es exigible al tenor de las bases administrativas de dicho proyecto.

Al respecto, cabe precisar que si bien el citado documento no se exige en las bases administrativas de la licitación, forma parte de los antecedentes obligatorios que deben tener los estados de pagos, en concordancia con lo establecido en el aludido artículo 4°, letra e), del convenio de transferencia del proyecto, aprobado por la mencionada resolución exenta N° 1.388, de 2015, por lo que se mantiene la observación.

e) En cuanto al proyecto "Mejoramiento del gimnasio de Visviri", la Municipalidad de General Lagos no adjuntó los siguientes documentos.

TABLA N° 8. DOCUMENTACIÓN FALTANTE PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO DE VISVIRI".

DOCUMENTO FALTANTE	N° DE ESTADO DE PAGO
Publicación licitación	1
Acta de apertura de licitación	1
Informe de evaluación	1
Declaración jurada del contratista que no se encuentra dentro de demanda.	1
Oficio conductor a Intendente	5
Oficio conductor a Intendente	7

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el GORE.

Tal hallazgo vulnera el artículo 4° de la referida resolución exenta N° 1.390, de 2015, según el cual, los estados de pago que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remitan los municipios deben contener una serie de documentos, entre ellos los que no adjunta el municipio en esta oportunidad.

En su respuesta el alcalde de la Municipalidad de General Lagos adjunta copia de la publicación de la licitación, del acta de apertura electrónica y técnica, y del informe de evaluación de las ofertas; no obstante, no remite una copia de la remisión de los citados documentos al GORE, por lo tanto, se mantiene la observación en este punto.

A su vez, en lo que respecta a la falta de la declaración jurada del contratista, esa autoridad edilicia señala que ese documento no se exige en las bases administrativas de dicho proyecto, a lo que cabe aclarar que, si bien no se hace exigible según las bases administrativas, forma parte de los antecedentes obligatorios que deben tener los estados de pagos, en concordancia con el referido artículo 4° del convenio aprobado por la citada resolución exenta N° 1.390, de 2015, por lo que se debe mantener lo observado en este punto.

Finalmente, atendido que ese municipio no se refiere a la falta de los oficios conductores de los estados de pagos N° 5 y 7, se mantiene la observación en esos puntos.

3.6. Sobre dilación en la preparación de bases administrativas.

Se constató que la Municipalidad de Arica no ha preparado las bases administrativas de la licitación pública para el proyecto "Construcción de Multicancha en la Junta de vecinos N° 41-3", en dicha comuna, lo que contraviene lo dispuesto en la resolución exenta N° 2.359, de 2017, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito con el GORE, cuyo artículo 4° indica que debía preparar las bases administrativas para llevar a cabo la licitación dentro de un plazo de 60 días corridos desde la fecha de la total tramitación de esa resolución y notificación que apruebe ese convenio, lo que no ha ocurrido.

A su vez, dicho acuerdo establece que, si transcurre el anotado plazo, sin que se haya dado cumplimiento a lo previsto, quedará sin efecto el convenio de transferencia, para lo cual se deberá dictar una resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada al ejecutor, lo que no ha sucedido en la especie.

Asimismo, cabe recordar lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la aludida ley N° 18.575, que imponen a los Órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como también el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa para el comienzo del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el alcalde de la Municipalidad de Arica informa que, a través del oficio N° 4.298, de 2018, remitió al GORE los antecedentes correspondientes a las bases administrativas y adjudicación del proyecto "Construcción de Multicancha en la Junta de vecinos N° 41-3", en dicha comuna.

Por su parte, la autoridad del GORE adjunta los antecedentes remitidos por la citada entidad comunal.

Al respecto, cabe expresar que si bien se acredita el cumplimiento de las gestiones informadas, dado que el retraso descrito constituye una situación consolidada, se debe mantener la observación.

4. Errores en el cierre de proyectos financiados con recursos del 6% del FNDP.

Se constató que al proyecto denominado "Servicio de salud integral para adulto mayor", financiado con recursos del fondo social del FNDP, al Club de Leones Arica Chungará, folio N° 490862, se le otorgó la suma de \$ 10.000.000, que presentó rendiciones por un valor total de \$ 9.968.713, y que, a través del comprobante de ingreso N° 1072, reintegró la diferencia no utilizada de \$ 31.287.

Sin embargo, don Luis Taboada Meneses, Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión (S) del GORE, emitió el certificado de cierre de dicho proyecto de fecha 18 de enero de 2018, en el cual se señala que la institución ejecutora del proyecto rindió un total de \$ 4.852.553, lo que no se ajusta a las rendiciones de la anotada iniciativa.

Lo anterior, vulnera el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, la cual dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de la revisión de la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia; y el numeral 38 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el que dispone que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, el GORE sostiene que se trató de un error involuntario de digitación, y que se solicitó al analista a cargo de la iniciativa, que emita un nuevo documento de reemplazo del anterior, formando parte del expediente del referido proyecto, quedando este con fecha 7 de septiembre de 2018.

Considerando que los antecedentes aportados corroboran la modificación del certificado de término de proyecto, se da por subsanada la observación.

plu





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Sobre comisión evaluadora del concurso 6 %, FNDR 2017.

Se constató que en la conformación de las comisiones evaluadoras del concurso 6 %, FNDR, para el año 2017, el GORE, a través de la resolución exenta N° 770, de la misma anualidad, nombró, entre los integrantes para evaluar las iniciativas de los fondos de deportes y cultura, a doña Carolina Ledezma Caro, y para los fondos Social y Seguridad Ciudadana, a doña Paola Canelo Prado, ambas contratadas bajo la modalidad de honorarios.

Lo anterior infringe lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.834, que dispone que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, agregando que también se podrá contratar sobre la base de honorarios la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales, lo cual ha sido reiterado en el dictamen N° 8.834, de 2015, de la Contraloría General de la República.

A su vez, el dictamen N° 25.132, de 2017, de esta Entidad Fiscalizadora, establece que las personas bajo la modalidad de honorarios no pueden desarrollar actividades habituales en la institución en la cual son contratadas, como lo son las de carácter directivas o de jefaturas, en atención a la transitoriedad de tales empleos, ya que quienes las desempeñan no poseen la calidad de funcionarios públicos y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa. Acorde con lo anterior, y salvo que exista norma legal expresa que lo permita, no resulta procedente que las personas contratadas a honorarios integren las comisiones evaluadoras de propuestas, pues se trata de una función pública a desarrollar, que el servicio convocante debe asumir con sus propios funcionarios.

En su respuesta, la autoridad del GORE expone que, durante el período en que se conformaron las comisiones, se contaba con la dotación del personal correspondiente a un 12 %, de planta, 47 % a contrata y un 41 % a honorarios, por lo que, considerando que muchos de los funcionarios no pueden participar en estas comisiones, dado que deben cumplir con tareas que son de vital importancia para poder dar respuesta a los compromisos contraídos, se hizo necesario incorporar a dos funcionarios contratados bajo la modalidad de honorarios, situación que reviste un carácter de excepcional.

Añade, que en la medida de lo posible, no se considerará la participación dentro de las comisiones de evaluación a funcionarios contratados bajo la modalidad de honorarios; y que se estudia la posibilidad de incluir en las bases la participación en las referidas comisiones de funcionarios contratados bajo la modalidad de contrata o planta de otros servicios con competencias en cada uno los fondos, por ejemplo, funcionarios del Consejo de la Cultura, Seguridad Ciudadana, Instituto Nacional del Deportes, entre otros.

Al respecto, cabe manifestar que si bien la medida informada evitaría la ocurrencia de anomalías como la descrita, atendido que se trata de una situación consolidada, la observación debe mantenerse.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Sobre inutilización de documentos.

Se constató que los gastos detallados en el anexo N° 5, rendidos por las instituciones beneficiadas y aceptados por el GORE, en el marco de los proyectos financiados con fondos del 6 % del FNDR, no contaban con los documentos mercantiles inutilizados, lo que importa una vulneración al numeral 38 de las normas de control interno contenidas en la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, la autoridad del GORE reconoce el hecho observado, y agrega que se instruyó a los profesionales de la Unidad del 6 % FNDR, para que procedieran a la inutilización de los documentos contenidos en el anexo N° 5, lo que, a la fecha no se ha concretado.

Sobre este punto, es menester aclarar que el objetivo de inutilizar las facturas es que no puedan ser utilizadas como respaldo de otras rendiciones, siendo dable hacer presente que esta situación fue observada en el informe final N° 11, de 2013, de este origen, y el servicio, en esa oportunidad, indicó que procedería a confeccionar un timbre con la locución "rendido" para llevar un mejor control de las facturas y/o boletas presentadas al momento de rendir; lo que se verificó en la etapa de seguimiento, advirtiéndose que en el período auditado, se volvió a incurrir en esa irregularidad.

En razón de lo anterior, se debe mantener la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Respecto de los comprobantes de ingresos.

Las instituciones beneficiarias señaladas en el anexo N° 6, no presentaron los comprobantes de ingreso que validen la percepción de los recursos vulnerando el artículo 27 de la anotada resolución N° 30, de 2015, sobre transferencias a personas o a entidades del sector privado, la cual dispone que la entrega de recursos se deberá acreditar con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los fondos, firmado por la persona que los percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

En la materia, se debe señalar que la anomalía descrita fue observada con anterioridad, en el numeral 1 del Capítulo Examen de Cuentas, del Informe Final N° 15, de 2015, de este origen, sobre Auditoría a los proyectos aprobados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, con cargo a la glosa 2.1, común para todos los programas 02 de los GORE y el 03 de Magallanes y Antártica Chilena, de la ley de presupuestos del año 2013, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad expone que en el período 2017, la división a cargo de las rendiciones se encontraba en una situación compleja respecto a la estructura de jerarquía y control, lo anterior debido a que, en una sola persona, se concentró por toda la anualidad, el cargo de jefe de inversión y coordinador de ese subtítulo, sumado a que, en ciertos períodos, don Luis Taboada Meneses debió asumir el cargo de Jefe de División, lo que limitó el cumplimiento cabal de todas las funciones encomendadas.

Agrega dicha autoridad, que instruyó a los profesionales de la Unidad, para que recopilen los comprobantes de ingreso en las iniciativas auditadas y acompaña copia de algunos comprobantes; por último, hace presente que se confeccionará un comprobante de ingreso tipo para ser entregado a las organizaciones.

Sobre el particular, cabe precisar que los antecedentes remitidos no son suficientes para dar por subsanada la falencia determinada, por lo que se mantiene la observación.

2. Sobre proyectos pendientes de cierre.

a) De la revisión efectuada a los proyectos del 6% FNDR, para el año 2017, se verificó la existencia de 48 iniciativas, detalladas en el anexo N° 7, por un valor total de \$ 373.813.783, que, a la fecha, aún se encuentran pendientes de cierre.

En tal contexto, es útil recordar lo dispuesto en el numeral 8.1, de las bases administrativas y anexos complementarios, sobre la postulación al 6 %, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a las actividades culturales, seguridad, sociales y deportivas, aprobadas por las resoluciones exentas N° 494, 495, 496 y 497, todas de 2017, según el cual, la ejecución de las actividades realizadas por los proyectos no podía exceder al 31 de diciembre de 2017.

A su vez, el numeral 17 de las mencionadas bases administrativas establece que, al término del proyecto, el Gobierno Regional deberá emitir un certificado de cierre de proyecto, entregándose una copia a la organización en señal de que el proyecto ha sido ejecutado correctamente, situación que no ha ocurrido con los citados proyectos.

b) Se determinó que las 13 instituciones beneficiarias detalladas en el anexo N° 8, por un valor total de \$ 70.181.741, no han presentado ante el Gobierno Regional las rendiciones de cuentas de los fondos públicos entregados.

En tal sentido, es dable anotar que tampoco consta que el GORE haya realizado las gestiones para requerir las rendiciones o el reintegro de los recursos, en caso que no hayan sido ejecutadas las actividades establecidas en los respectivos proyectos, incumpliendo lo previsto en el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, que dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de la revisión de la rendición de cuentas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordenó la transferencia.

Por su parte, esta Contraloría General ha sostenido, entre otros, en el dictamen N° 11.717, de 2014, que las entidades receptoras de los recursos públicos se encuentran en la necesidad jurídica de rendir cuenta de los fondos recibidos y el organismo otorgante tiene que exigir su cumplimiento, sin que ninguna de las partes pueda soslayar su respectiva obligación.

Finalmente, la situación advertida contraviene el numeral 8.1, de las bases administrativas y anexos complementarios sobre la postulación al 6 %, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a las actividades culturales, de seguridad, sociales y deportivas, aprobadas por las resoluciones exentas N° 494, 495, 496 y 497, todas del 2017, el que ordena que la ejecución de las actividades de los proyectos no pudo exceder al día 31 de diciembre de 2017.

En su respuesta, la autoridad del GORE informa que, actualmente, se encuentra en un proceso de cierre de iniciativas en todos los subtítulos, según lo instruido mediante la resolución exenta N° 1.696, de 2018, a su vez, expone que se ha instruido a todos los analistas de la División de Presupuesto e Inversión Regional, respecto de la obligatoriedad de cerrar todas las iniciativas de años anteriores, y el actual.

En este sentido, la autoridad del GORE sostiene que nombró a la señora Liliana Bórquez Muñoz para el desarrollo de ese proceso, como coordinadora y responsable de su ejecución, determinando como plazo límite para el cierre total el 31 de diciembre 2018.

Por su parte, en cuanto a la entrega de los certificados de cierre a las organizaciones, la jefatura regional expone que se efectuará una actualización del manual de procedimiento, para incorporar esa gestión.

Por último, la entidad fiscalizada manifiesta que se instruyó a los analistas del 6 %, del FNDR, que efectúen las gestiones para el cierre de los proyectos incluidos en los anexos N° 7 y 8.

Ahora bien, considerando que lo informado confirma los hallazgos descritos en los literales a) y b), y que las acciones comprometidas tendrán efectos en el futuro, se resuelve mantener la observación.

3. Fondos no utilizados que no han sido reintegrados.

Se determinó que las siete organizaciones beneficiarias detalladas en el anexo N° 9, presentaron rendiciones cuyos gastos por ítem son inferiores a lo establecido en el formulario N° 1 de postulación al proyecto, el cual forma parte integrante de cada convenio de transferencia, no obstante, no consta que los saldos de los fondos no utilizados, por un valor total de \$ 679.425, hayan sido reintegrados al GORE, o que este último haya requerido su devolución.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, transgrede el numeral 11 de las bases administrativas y anexos complementarios sobre la postulación al 6 %, del FNDR, relativas a actividades culturales y deportivas, aprobadas por las resoluciones exentas N° 494 y 497, ambas de 2017, que indica que una vez aprobados los proyectos, deben ser ejecutados cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación; y que cualquier modificación en el desarrollo del proyecto requerirá de aprobación por parte del Gobierno Regional.

Asimismo, lo expuesto contraviene el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, la cual dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de la revisión de las rendiciones para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En tal sentido, cabe recordar que el dictamen N° 11.717, de 2014, de este Órgano de Control, indicó que las entidades receptoras de los recursos públicos se encuentran en la necesidad jurídica de rendir cuenta de los fondos recibidos y el organismo otorgante tiene que exigir su cumplimiento, sin que ninguna de las partes pueda soslayar su respectiva obligación.

Por su parte, en el dictamen N° 37.445, de 2013, este Órgano Fiscalizador precisó que las transferencias suponen que los fondos están destinados a la ejecución de un programa o proyecto por parte del organismo receptor, en el marco de sus propios fines u objetivos, y cuyos lineamientos se encuentran en la norma legal o en la asignación presupuestaria que las regula, quedando afectos al cumplimiento de la anotada finalidad, debiendo por lo tanto, restituir al otorgante los saldos no ejecutados, luego de haberse cumplido con el propósito para el cual fueron previstos.

En su respuesta la autoridad del GORE, expone que las iniciativas incluidas en el anexo N° 9, se encuentran en revisión y que se realizarán las gestiones pertinentes para solicitar los reintegros correspondientes.

Considerando que lo informado confirma la situación objetada, y que las acciones informadas tendrán efectos en el futuro, se resuelve mantener la observación.

4. Sobre los gastos rendidos.

Como resultado del examen de cuentas efectuado a las rendiciones presentadas al Gobierno Regional, por las instituciones privadas beneficiarias del 6 % del FNDR, para el año 2017, se determinaron las siguientes situaciones:

4.1. Respecto a los contratos a honorarios.

En los proyectos detallados en el anexo N° 10, se determinaron gastos por pago de servicios a honorarios por un valor total de \$ 15.104.444, sin que se adjunten los contratos y los informes de actividades en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cada caso, lo que contraviene el numeral 9.1, sobre Honorarios de las Bases Administrativas y Anexos Complementarios sobre Postulación al 6 % del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a Actividades Deportivas, Sociales y culturales, aprobadas por las mencionadas resoluciones exentas N° 494, 496 y 497, todas de 2017, según el cual, los desembolsos por servicios personales que preste parte del equipo del proyecto o un tercero, que sean indispensables para la ejecución de la iniciativa, deben respaldarse con boletas de honorarios e informes de actividad y contratos.

Lo anterior, evidencia la falta de revisión de las mencionadas rendiciones por parte del GORE, transgrediendo lo establecido en el ya mencionado artículo 27, letra b), de la resolución N° 30, de 2015, que dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a la revisión de las rendiciones para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En su respuesta, la autoridad del GORE expone que solicitó a los analistas de la unidad de 6 %, FNDR, que informen las gestiones que han realizado respecto a los gastos detallados en el anexo N° 10, sin informar el resultado de dicha acción.

Ahora bien, dado que el GORE no adjunta la documentación de respaldo requerida, se mantiene observación.

4.2. Gastos rendidos con boletas de honorarios, sin acreditar el pago del impuesto.

Se constató que las entidades señaladas en el anexo N° 11, no acreditaron la declaración y pago del 10 % de impuesto a la renta por la suma de \$ 285.000, mediante el formulario N° 29, del Servicio de Impuestos Internos (SII), asociado a las boletas de honorarios rendidas por \$ 2.850.000.

La anterior contraviene la cláusula 1.2, letra i), de las bases, sobre normativas jurídicas que regulan el concurso 6 % FNDR, para el año 2017, que dispone que son parte del marco regulatorio de los procesos de rendición y revisión de los proyectos, las normas legales de carácter tributario que se refieren a la materia, especialmente, respecto de los documentos tributarios legales mediante los cuales se rinden las compras y servicios comprometidos con el financiamiento del proyecto, cuya normativa tiene preeminencia sobre otras disposiciones o instructivos que pudieran existir sobre materias tributarias.

A su vez, dichas rendiciones fueron aceptadas por el GORE, incumpliendo el anotado artículo 27, letra b), de la resolución N° 30, de 2015, la cual dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a la revisión de las rendiciones para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En su respuesta, la autoridad del GORE expone que los analistas de la unidad del 6 %, FNDR, solicitarán los comprobantes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de pago de las retenciones de impuestos de los proyectos detallados en el anexo N° 11.

Considerando que ese servicio compromete acciones futuras, se resuelve mantener la observación.

4.3. Rendición de gastos en combustible.

De la revisión a la rendición de cuentas del proyecto "Encuentro Internacional de Artesanos, Feria Manos con Memoria", financiado con recursos del 2 % de Cultura del FNDR, a la entidad privada Colectivo Social Artístico Cultural La Rueda de la comuna de Arica, se determinaron gastos por concepto de combustible para vehículos, los cuales se detallan en el anexo N° 12, por un valor total de \$ 112.010, sin presentar un respaldo de las actividades en las cuales se utilizó.

Al respecto, es dable precisar que la ejecución de dicho gasto no se ajusta a lo establecido en la citada resolución exenta N° 494, de 2017, que aprueba las bases administrativas y anexos complementarios sobre la postulación al 6 %, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a actividades culturales, cuya letra c), numeral 9.7, Gastos de Operación, prevé que las cargas de combustible se aceptarán solo si el proyecto contempla explícitamente esa modalidad y fue justificado y aprobado en su formulación, agregando que se debe identificar el uso del combustible con el objetivo del proyecto y relacionarlo con el cronograma de actividades, lo que no ocurrió en la especie.

A su vez, lo descrito contraviene el artículo 10 de la referida resolución N° 30, de 2015, conforme el cual, se entenderá como expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica; y el artículo 27, letra b), de la anotada regulación, en cuanto dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de revisar la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En su respuesta, la autoridad del GORE informa que se han solicitado a las instituciones receptoras las aclaraciones pertinentes respecto de los gastos en combustible, considerando que este tipo de desembolsos no se encontraba contemplado en los proyectos detallados en el anexo N° 12; y que los documentos con los resultados de esas gestiones se encuentran en proceso de elaboración y se consolidarán el 26 de octubre del presente año.

Considerando que se confirma la situación objetada y que las medidas descritas tendrán efecto futuro, se mantiene la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.4. Sobre rendiciones con fotografías de la documentación original.

Se constató que en la rendición de cuentas del proyecto "Encuentro Internacional de Artesanos, Feria Manos con Memoria", financiado con recursos del 2 % de Cultura del FNDR, a la organización privada Colectivo Social Artístico Cultural La Rueda de la comuna de Arica, folio N° 491310, parte de la documentación que respalda los gastos, específicamente boletos de pasajes de buses interprovinciales, se acompañó con fotografías, sin que conste que se haya requerido la documentación original, en tanto la entidad aprobó dichos desembolsos, según el certificado de fecha 15 de enero de 2018, de don Luis Taboada Meneses, Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión (s), iniciativa que, además, se dio por cerrada mediante la resolución exenta N° 696, de 2018.

TABLA N° 7. DETALLE GASTOS RENDIDOS CON FOTOGRAFÍAS

DETALLE,	N° DE RENDICIÓN	N° DE BOLETA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO EN \$
Pasaje de artesana peruana	2	179766	Transporte Flores Hmos. SRL	20.000
Pasaje de artesana peruana.	2	179767	Transporte Flores Hmos. SRL	20.000
Pasaje de artesana peruana	2	321934	Transmar Expres SAC	14.000
Pasaje de artesana peruana	2	321933	Transmar Expres SAC	14.000
Pasaje Arica la Paz.	3	4282	Trans Luján	16.000
Pasaje artesana Arica- Calama.	4	5915545883	Tur-Bus	24.200
Total				108.200

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Lo anterior, vulnera el artículo 4° de la citada resolución N° 30, de 2015, según el cual, para efectos de la rendición de cuentas, se considera auténtico solo el documento original; y el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N°30, de 2015, en cuanto dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de la revisión de la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

Al respecto, la autoridad expone que dichos gastos corresponden a pasajes de personas que venían del extranjero, por tanto, los tickets fueron enviados por fotografías de celulares por los pasajeros, y que se solicitó a la organización correspondiente los medios de verificación.

Sobre la materia, cabe señalar que, atendido que esa autoridad anuncia una medida que tendrá efectos en el futuro, se resuelve mantener lo observado.

4.5. Sobre obligatoriedad de uso de taxímetro en la comuna de Arica.

Del examen de cuentas a las rendiciones de los proyectos que se detallan en el anexo N° 13, se determinaron gastos de traslado en taxi en la ciudad de Arica, por \$ 167.000, sin un comprobante idóneo, los cuales





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debieron ser rechazados por ese Gobierno Regional, dado que el numeral 1 de la resolución exenta N° 538, de 1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone el uso obligatorio de taxímetro como mecanismo de cobro tarifario para los taxis que presten la modalidad de servicio básico, entre otras, en la aludida comuna.

Lo anterior, ha sido confirmado por los dictámenes N° 26.794, de 2013, y 85.355, de 2016, de este Organismo Fiscalizador, los cuales indican que, tratándose de los gastos de traslados en taxi, en las comunas a que se refiere el numeral 1 de la señalada resolución exenta N° 538, de 1986, el boleto respectivo es el instrumento idóneo para rendir dichos desembolsos y no así vales, como ocurrió en esos casos.

De ese modo, el proceder de ese servicio contraviene el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, según el cual, las unidades operativas otorgantes serán responsables de revisar la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En su respuesta, la autoridad señala que la Región de Arica y Parinacota, no cuenta con el mecanismo de cobro tarifario para los taxis, por cuanto la mayoría de las empresas de transporte no cuentan con un sistema de facturación, dado que no se ajusta a la realidad local, por lo que se debe definir cómo se rendirán esos gastos.

Sobre este punto, se debe indicar que al no acreditarse los reintegros de los desembolsos objetados, la observación debe mantenerse.

4.6. Sobre gastos en traslado autorizados por el GORE.

Como resultado del examen de cuentas a las rendiciones de los proyectos que se detallan en el anexo N° 14, se determinaron gastos por concepto de traslado, respaldados únicamente con la factura del proveedor, por un valor total de \$ 7.066.801, sin que se adjunte la totalidad de los documentos que acrediten el desembolso realizado, tales como la nómina de pasajeros, el lugar de origen y destino, el número de la placa patente del vehículo con el cual se realizó, u otro antecedente que acredite que el desembolso tiene relación con el proyecto financiado con recursos del 6 % del FNDR.

Lo expuesto, contraviene el numeral 8.2, de las bases administrativas y anexos complementarios sobre la postulación al 6 %, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a actividades culturales, sociales y deportivas, aprobadas por las resoluciones exentas N° 494, 496 y 497, todas del 2017, que indica que los recursos financieros deben emplearse en gastos directamente relacionados con los objetivos del proyecto. A su vez señala que el presupuesto total del proyecto, debe presentar todos sus gastos debidamente justificados, detallados y respaldados con documentación suficiente y exacta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, no se ajusta al artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, el cual dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a la revisión de la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En su respuesta, la autoridad expone que por desconocimiento por parte del GORE, respecto de los medios de verificación de gastos por traslado, no se les exigían a las organizaciones que contaban con este tipo de ítem; y que se instruyó a los analistas a cargo de la Unidad del 6 %, FNDR, que revisen los expedientes y se contacten con la institución para requerir la información faltante:

Asimismo, añade que se considerará la incorporación de mayores detalles en las bases del Concurso 2019, respecto de la información necesaria para rendir los gastos de traslado, y que ello se incorporará en el instructivo de rendiciones que será parte del Manual de Procedimiento.

Finalmente, dicha autoridad expresa que este punto se reforzará en las capacitaciones que se realizan cada año, para aclarar las dudas respecto de cómo se deben rendir los recursos adjudicados.

Considerando que lo informado confirma la situación planteada, que las medidas descritas tendrán efecto futuro y que esa autoridad no se pronuncia sobre los respaldos faltantes del gasto, se mantiene la observación.

4.7. Sobre gastos aéreos no justificados.

Del examen efectuado, se advirtió que en la rendición de cuentas presentada por la organización Movimiento por los Derechos de la Mujer, respecto del proyecto "Encuentro Trifrontera, 6° Versión del Festival de Todas las Artes, Víctor Jara", folio N° 515229, se adjuntan gastos en pasajes aéreos, por los tramos Santiago – Arica; Arica - Santiago, del cantautor chileno F.V.C., sus dos hijos y la madre de estos últimos, por la suma total de \$ 299.208, sin que conste que las personas que acompañaron al artista hayan sido participes en las actividades del referido proyecto.

De igual modo, conforme se verificó, la indicada rendición de cuentas fue aprobada por la entidad, según se consigna en el certificado de cierre de la iniciativa de fecha 29 de enero de 2018, emitido por don Luis Taboada Meneses, Jefe de División de Análisis y Control de Gestión (s) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TABLA N° 8. DETALLE GASTOS POR PASAJES AÉREOS

NOMBRE	RUN N°	N° DE TICKET AÉREO	VIAJE SANTIAGO-ARICA	VIAJE ARICA-ANTIAGO
F.V.C.	XX.XXX.083-5	0455678247320	12-01-2018	21-01-2018
V.V.C.	XX.XXX.750-K	0455678247319	12-01-2018	21-01-2018
P.C.L.	XX.XXX.004-9	0455678247318	12-01-2018	21-01-2018
F.V.C.	XX.XXX.170-0	0455678247317	12-01-2018	21-01-2018

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el GORE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita contraviene el artículo 55 del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual previene que las unidades operativas otorgantes deberán exigir y revisar la rendición de cuentas de los fondos que entregue a los receptores del sector privado, incluida la documentación original de respaldo de las operaciones, con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

Asimismo, vulnera el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, la cual dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de la revisión de las rendiciones para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

La autoridad, en su respuesta, manifiesta que se contactó a la aludida institución, la cual argumentó que los miembros de la familia del artista fueron incluidos porque son parte del conjunto que lo acompaña en sus presentaciones; y que se solicitaron fotografías de la actuación, en las cuales quede de manifiesto esa participación.

Considerando que no se acredita que los miembros de la familia del señor F.V.C. formen parte del conjunto contratado, se mantiene la observación.

4.8. Gastos de alimentación que fueron autorizados en el proyecto, los cuales fueron doblemente financiados.

En la rendición de cuentas presentada por la organización "Escuela Danza Viva", respecto del proyecto "Segundo Festival de Danza Internacional Arica 2017", folio N° 491838, se incluyeron documentos tributarios por la compra carnes, carbón, adquisición de bebestibles en botillería, consumo en pizzería y otros alimentos, por la suma total de \$ 299.536, los cuales se detallan en el anexo N° 15.

No obstante, los gastos de alimentación de las delegaciones participantes, que contemplaban desayunos, almuerzos y cenas, están respaldados con la factura electrónica N° 259, por la suma de \$ 1.320.022, emitida el 11 de octubre de 2017, por don G.E.J.R., monto que inicialmente estaba contemplado en el ítem de alimentación del proyecto, sin que conste una justificación del gasto adicional que presentó dicha institución, cuya propuesta de modificación de dicho ítem, si bien consta fue recepcionada por el GORE el 16 de octubre de 2017, no se acredita que haya sido autorizada, advirtiéndose en este caso, un doble gasto en el proyecto en análisis, por la señalada suma de \$ 299.536.

Sobre lo anterior, cabe destacar que la rendición fue aprobada por la entidad regional, según se consigna en el certificado de cierre de la iniciativa de fecha 4 de enero de 2018, emitido por don Luis Taboada Meneses, Jefe de División de Análisis y Control de Gestión (s) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, sin que se hayan efectuado reparos a los gastos antes mencionados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, contraviene el artículo 27, letra b), de la citada resolución N° 30, de 2015, el cual dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de la revisión de las rendiciones para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

Asimismo, la situación transgrede el artículo 55 del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, que previene que las unidades operativas otorgantes deberán exigir y revisar la rendición de cuentas de los fondos que entregue a los receptores del sector privado, incluida la documentación original de respaldo de las operaciones, con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En ese contexto, el GORE informa que solicitó los medios de verificación y justificación del gasto objetado, y que se considerará la incorporación de mayores detalles en las bases del Concurso 2019, respecto de la documentación pertinente para rendir tales expensas, y que este punto será reforzado en las capacitaciones.

Considerando que lo informado confirma la situación planteada, que las medidas descritas tendrán efecto futuro y que esa autoridad no se pronuncia sobre el reintegro del referido gasto, se debe mantener la observación.

4.9. Gastos en difusión.

Se constató que las instituciones detalladas en el anexo N° 16, rindieron gastos por difusión, por un valor total de \$ 1.709.747, sin contar con el sustento suficiente para poder imputarse a esta categoría, o que no cumplen con los requisitos fijados en las bases administrativas.

Al respecto, es dable recordar que en el numeral 8.2, sobre gastos de ejecución del proyecto de las bases administrativas y anexos complementarios sobre la postulación al 6%, del FNDR, relativas a actividades culturales, y deportivas, aprobadas por las resoluciones exentas N° 494 y 497, ambas de 2017, se estipula que los recursos financieros a los que opten los proyectos, podrán emplearse en todo tipo de gastos directamente relacionados con los objetivos del mismo, que se enmarquen en las definiciones descritas en las mismas bases; y que el presupuesto total del proyecto, debe presentar todos sus gastos debidamente justificados, detallados, respaldados, con documentación suficiente y exacta y los montos deben encontrarse consignados de acuerdo a los valores de mercado verificados a través de cotizaciones.

A su vez, en el numeral 9.6, de mismas bases administrativas y anexos complementarios, se consigna que el material de difusión deberá exhibir los logotipos del Gobierno Regional, Consejo Regional, el Nombre del Proyecto, el Monto Financiado y la frase obligatoria: "Proyecto financiado con Fondos del FNDR del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Actividades gratuitas para la comunidad", lo que no ocurre en la especie para los casos detallados en dicho anexo.

En su respuesta la autoridad del GORE, expresa que la situación está en proceso de análisis, por lo que se debe mantener la observación.

4.10. Sobre compras realizadas a través de operaciones de crédito.

Como resultado del examen de cuentas de las rendiciones presentadas en los proyectos detallados en el anexo N° 17, se determinaron gastos respaldados con documentos tributarios, cuya modalidad de pago se indica como crédito, por un total de \$ 20.862.025.

Al respecto, es del caso manifestar que el pago de gastos con tarjeta de crédito por los receptores de recursos públicos, puede ser aceptado de manera excepcional por los otorgantes, cuando la naturaleza o el monto de la transacción hagan indispensable recurrir a ese medio de pago, como ocurre en aquellos casos en que deba evitarse el riesgo asociado al traslado de dinero en efectivo en el extranjero, situación que no se configura en los casos analizados.

Por su parte, en cuanto a la forma de respaldar los pagos efectuados con tarjeta de crédito, el artículo 27 de la anotada resolución N° 30, de 2015, en armonía con el artículo 55 del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, previene que las unidades operativas otorgantes deberán exigir y revisar la rendición de cuentas de los fondos que entregue a los receptores del sector privado, incluida la documentación original de respaldo de las operaciones, con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

De este modo, la documentación de respaldo deberá incluir; el voucher o comprobante de compra; la boleta, factura o guía de despacho por la prestación del servicio asociado, y si los recursos fueron entregados al receptor bajo la modalidad de anticipo, deberá exigir además el comprobante de pago del estado de cuenta para verificar la efectiva inversión del aporte entregado en el cumplimiento de los objetivos del proyecto, lo que no se acredita en la situación de la especie, lo cual se encuentra en armonía con el criterio contenido en el dictamen N° 16.096, de 2017, de este Órgano Fiscalizador.

En su respuesta, la autoridad señala que, por desconocimiento por parte del GORE, respecto a los requisitos necesarios para que opere esta modalidad de compra, se aceptaron dichos respaldos de manera excepcional; y que se solicitó a los analistas a cargo de la Unidad de 6 %, FNDR, que revisen el expediente de dichas iniciativas y se contacten con la institución para requerir la justificación correspondiente.

En ese contexto, agrega que se considerará la incorporación de mayores detalles en las bases del Concurso 2019, respecto de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la documentación que es pertinente a la hora de rendir documentos tributarios, cuya modalidad de pago sea al contado, y que este punto se incorporará en el instructivo de rendiciones que será parte del Manual de Procedimiento.

Sobre la materia, cabe expresar que, atendido que esa autoridad anuncia una medida que tendrá efectos en el futuro, se resuelve mantener lo observado.

4.11. Sobre gastos efectuados con anterioridad a la adjudicación del proyecto.

Se constató que la rendición de cuentas del proyecto denominado "Segundo Festival Internacional de Danza Arica 2017", financiado con recursos del 2 % de Cultura del FNDR, a la organización privada Escuela de Danza Viva, de la comuna de Arica, folio N°491838, incorporó como respaldo de gastos por un valor de \$ 2.074.375, documentación sustentatoria emitida con anterioridad a la aprobación de su financiamiento, lo cual se concretó mediante la resolución exenta N° 1.861, de 6 de septiembre de 2017.

TABLA N° 9. DETALLE DE DESEMBOLSOS EJECUTADOS ANTES DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN

N° DE RENDICIÓN	DETALLE DEL GASTO	FECHA DEL GASTO	MONTO EN \$
1	Gasto por dominio DANZA Viva.	05-09-2017	9.950
1	7 pasajes aéreos ballet municipal.	31-08-2017	537.684
1	4 pasajes aéreos ballet municipal.	31-08-2017	415.248
1	Pasaje Compañía una Constante Argentina.	28-08-2017	319.430
1	Pasaje Compañía una Constante Argentina.	28-08-2017	290.713
1	Pasaje compañía la Insome España.	01-09-2017	104.812
1	Pasaje compañía Movimiento continuo Valparaíso.	02-09-2017	89.792
1	Pasaje compañía Movimiento continuo Valparaíso.	02-09-2017	89.792
1	Pasaje Iluminador Santiago.	30-08-2017	99.792
1	Pasajes invitada Santiago.	30-08-2017	106.792
1	Carpeta plastificada para diplomas.	02-09-2017	10.370
Total			2.074.375

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Asimismo, el Gobierno Regional aprobó dichos desembolsos, según el certificado de fecha 4 de enero de 2018, de don Luis Taboada Meneses, Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión (s), iniciativa que, además, fue cerrada mediante la resolución exenta N° 696, de la presente anualidad, sin que consten objeciones al respecto.

Lo anterior, contraviene el artículo 13 de la citada resolución N° 30, de 2015, el cual señala que solo se aceptaran como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, agregando que, solo en casos calificados, podrán incluirse gastos ejecutados con anterioridad, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, lo que no ocurrió en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la ejecución de dicho gasto vulnera la resolución exenta N° 494, de 2017, que aprueba las bases administrativas y anexos complementarios sobre la postulación al 6 %, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a actividades culturales para esa anualidad, cuyo numeral 8.1, sobre plazo de ejecución del proyecto, señala que los proyectos presentados no podrán estar en ejecución o haberse ejecutado al momento de ser aprobados por el Consejo Regional, y que solo podrán iniciar su ejecución a partir de la fecha de la entrega de los recursos, los cuales, en este caso, fueron retirados por la institución beneficiaria el día 15 de septiembre de 2017.

En su respuesta, el GORE argumenta que el artículo 13 de la citada resolución N° 30, de 2015, permite financiar gastos previos a la total tramitación del acto administrativo que autoriza la transferencia, siempre que estos consten en el acto, situación que no se materializó en la correspondiente resolución, lo que se subsanará en transferencias futuras; y agrega que la resolución exenta N° 1.710, de 2017, que adjudicó los fondos, fue emitida de manera previa a que los gastos observados fueran realizados.

Del análisis de los antecedentes aportados en esta oportunidad y de las validaciones efectuadas, se determinó levantar la observación.

4.12. Sobre gastos efectuados con posterioridad al 31 de diciembre de 2017.

Se constató que la rendición de cuentas del proyecto denominado "Encuentro Trifontera, 6ta versión del Festival de todas las Artes Victor Jara", financiados con recursos del 2 % de Cultura del FNDR, a la organización privada Movimiento por los Derechos de la Mujer, de la comuna de Arica, folio N° 515229, presentó parte de la documentación sustentatoria respaldada con gastos ejecutados con posterioridad al 31 de diciembre de 2017, por un valor total de \$ 1.746.000, como se detalla en el anexo N° 18.

En ese contexto, cabe destacar que dichas rendiciones fueron aceptadas por el GORE, lo cual no se ajusta a lo indicado en el numeral 8.1, de las bases administrativas, y anexos complementarios sobre la postulación al 6 %, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a las actividades culturales, aprobada por la resolución exenta, N° 494, del 2017, el que establece que la ejecución de las actividades no podrá exceder al 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, lo expuesto no se ajusta a lo establecido en el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, en orden a que las unidades operativas otorgantes serán responsables de la revisión de la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que no ocurrió en la especie.

En su respuesta, la autoridad regional expone que el fondo está orientado a las organizaciones sociales sin fines de lucro, las que, normalmente, no cuentan con capacitaciones respecto de los procesos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativos que se desarrollan en torno a una transacción financiera, por lo que se produce este tipo de desfases comprensibles más no justificables.

Sobre el particular, cabe señalar que dado que se trata de una situación consolidada, se mantiene la observación.

5. De las entrevistas en terreno.

Como resultado de las validaciones en terreno, se constató que las cuatro organizaciones sociales señaladas en el anexo N° 19, que fueron beneficiarias de recursos del 6 % del FNDR, para el año 2017, no mantenían la totalidad de los artículos de implementación adquiridos con esos fondos.

La situación anterior, incumple la letra a) del numeral 9.2, Equipamiento, de las precitadas resoluciones exentas N° 494, 496 y 497, todas de 2017, que indica que todos los bienes adquiridos deben quedar a disposición y bajo dominio de la institución ejecutora del proyecto, la que debe tener un lugar físico de su propiedad o bien que posea el derecho de uso sobre dicho inmueble, para su almacenamiento y custodia; por lo que, de no contar con este lugar físico, deberá arrendarlos.

A su vez, contraviene el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, el cual dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de la revisión de la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

En su respuesta, la autoridad señala que el GORE no ha implementado un seguimiento ex post respecto a los bienes muebles adquiridos bajo esos fondos, agregando que al momento de hacer la entrega se firma un acta, en la cual se consigna al responsable de su mantención y resguardo; e informa que se incorporará en el manual de procedimientos, la obligación de realizar validaciones de forma posterior a las compras de bienes.

Considerando que se confirma la situación advertida y que las medidas anunciadas aún no se implementan, se debe mantener la observación.

6. Sobre la contabilización efectuada por el GORE.

Los recursos transferidos por el GORE a la entidad "Romero y Campbell Producciones de Arte Independiente Ltda", en el marco del proyecto "Desfile Navideño Arica 2017, folio N° 2403011, beneficiario del 2 % de actividades culturales, fueron contabilizados de acuerdo al procedimiento contable E-02, del oficio C.G.R. N° 54.900, de 2006, es decir, como transferencias a servicios públicos, realizando dos asientos contables: el primero, por el devengamiento de las obligaciones financieras, con la cuenta "Transferencias corrientes a otras entidades públicas" al debe y a "Cuentas por pagar transferencias corrientes", al haber,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mientras que el segundo, por el pago de esas obligaciones mediante el cargo de "Cuentas por pagar transferencias corrientes", y el abono de "Banco Estado".

Ese proceder no se ajusta a lo instruido en el oficio C.G.R. N° 96.016, de 2015, sobre procedimientos contables para el sector público NICSP, que dispone que las transferencias que son otorgadas al sector privado, con condiciones de rendición de cuenta, deben ser contabilizadas de acuerdo al procedimiento contable F-07, y no el utilizado en la especie.

En su respuesta la autoridad sostiene que el procedimiento utilizado es el correcto, dado que el GORE fue la unidad técnica en base a la glosa 2.1, de la Ley de Presupuestos, que, en la parte pertinente permite a los gobiernos regionales financiar directamente actividades culturales y deportivas de interés regional, entendiéndose que la palabra "financiar", implica que el proyecto puede ser ejecutado por el GORE, como unidad técnica, o por un tercero, vía convenio de transferencia; y que en este caso, el GORE fue unidad técnica, por lo que debió ejecutar la iniciativa a través de la ley de compras públicas.

Al respecto, es dable señalar que, efectivamente, aparece que la ejecución del proyecto se adjudicó a la aludida empresa Romero y Campbell Producciones de Arte Independiente Ltda., cuyos servicios fueron pagados mediante una transferencia por el GORE, para luego, efectuar la rendición de los fondos utilizados, en concordancia, a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control.

En este contexto, dado a los antecedentes aportados en esta oportunidad, se determina levantar la observación.

7. Contabilización de las boletas de garantía de los proyectos financiados con recursos FRIL.

a) Del análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad de General Lagos, se determinó que los documentos bancarios que garantizaban la correcta ejecución de las obras "Casa del profesor de la localidad de Alcerreca" y "El mejoramiento del gimnasio de Visviri", las boletas N° 159, de 2016, del Banco Santander, por \$ 2.515.791 y la N° 0500781, de 2017, del Banco Crédito e Inversiones, por \$ 4.301.661, no fueron contabilizadas por dicho municipio.

b) En la Municipalidad de Camarones se determinó que las boletas N° 0175099, de 2018, del Banco Scotiabank, por un valor de \$ 4.501.392 y la N° 01-56-196351, por 172 UF, de misma anualidad, de HDI Seguros, entregadas para garantizar el buen funcionamiento de las obras "Muro de contención sector Escuela de la Localidad de Chitita" y "Construcción del Sistema fotovoltaico en 6 sedes de Camarones", no se encuentran contabilizadas.

c) En la Municipalidad de Putre, se constató que esta no ha registrado contablemente las boletas de garantía N° 9628285, de 2017, del Banco del Estado de Chile, por \$ 4.439.200, y 16177-5, de 2018, del Banco de Chile, por \$ 4.204.858, que aseguraba la correcta ejecución





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las obras "Pavimentación de la calle de José Miguel Carrera" y "Construcción de la Sede de Caquena".

Lo descrito en las letras a), b) y c) precedentes, contraviene lo instruido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, conforme el cual dichas garantías se deben contabilizar en las cuentas de responsabilidad o derechos eventuales, como valor recibido a favor del municipio, y deben reflejarse en cuentas o registros especialmente habilitados.

En tal sentido, es necesario recordar que la contabilización de dichas cauciones debe registrarse en las cuentas cuyos códigos son 92103 "debe-garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato" y 92104 "haber-responsabilidad por garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato", de conformidad con el catálogo de cuentas del sector municipal, contenido en el oficio circular C.G.R. N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General.

En lo que concierne a la letra a) del presente numeral, el alcalde de la Municipalidad de General Lagos confirma el hecho objetado, precisando que no se ha efectuado el proceso de contabilización de las aludidas garantías, agregando que se ha decidido registrar las boletas en garantía que mantienen en custodia, en el actual sistema contable.

Atendido que el municipio reconoce la situación descrita, y dado que es esta oportunidad no se informan los ajustes contables correspondientes, se debe mantener la observación.

En lo que respecta a la letra b) del presente numeral, el alcalde de la Municipalidad de Camarones adjunta el memorándum N° 60, de 11 de septiembre de 2018, mediante el cual el Encargado de Contabilidad y Presupuesto, acredita la realización de los asientos contables de dichas garantías, por lo que se da por subsanada la observación.

Finalmente, en cuanto a la letra c) del presente numeral, la alcaldesa de la Municipalidad de Putre confirma que no se ha efectuado dicho proceso de contabilización de las garantías, por lo que se mantiene la observación.

d) Se constató que la Municipalidad de Arica contabilizó la garantía N° 10115362, de fecha 17 de agosto de 2017, entregada por el fiel cumplimiento de contrato del proyecto de "Mejoramiento de postes y luminarias en la costanera sur de Arica", por un valor de \$ 4.385.836, el 1 de agosto de 2018, esto es, luego de haber transcurrido casi un año desde su emisión.

Atendido que la Municipalidad de Arica no dio respuesta a lo descrito, se mantiene la observación.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en relación a lo manifestado en los literales a), b) c) y d), debe precisarse que la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el citado oficio circular





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARIQUA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 60.820, de 2005, de este Órgano de Control, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados.

Finalmente, las observaciones expuestas en el presente numeral, constituyen, además, un incumplimiento a los numerales 46 y 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez.

8. Sobre la falta de acreditación de requisitos de postulación.

Al respecto, cabe consignar que el proyecto denominado "Muestra del Patrimonio Cultural Ariqueño, a través de danzas folclóricas y exposición gastronómica, en el primer encuentro de Adultos Mayores, en la Ciudad de Temuco, Novena Región", financiado con recursos del 2 % del fondo de cultura del FNDR, adjudicado a través de la resolución exenta N° 1.472, de 2017, a la institución Club Adulto Mayor Martes 13, se le asignó la categoría d) correspondiente a la participación en eventos culturales nacionales e internacionales.

En este contexto, es dable precisar que en el expediente de dicha iniciativa, no consta que la institución beneficiaria haya presentado una invitación para participar en el evento por el cual se realizó la postulación, lo que no se aviene con lo prescrito en el numeral 6 de las bases administrativas y anexos complementarios sobre la postulación al 6 %, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a actividades culturales para el año 2017, aprobadas mediante la resolución exenta N° 494, de la misma anualidad, el cual dispone que la categoría d) considera la participación en eventos artísticos y culturales de trascendencia nacional e internacional fuera de la región, agregando que la organización deberá acreditar que cuenta con la respectiva invitación para participar del evento al cual está postulando.

En su respuesta, la autoridad del GORE argumenta que los funcionarios que forman parte de las comisiones de admisibilidad y evaluación técnica, enfrentan una gran cantidad de iniciativas a evaluar, lo que se traduce en trabajos fuera del horario laboral para cumplir con sus compromisos propios del cargo y con la función asignada para el concurso 6 %, lo que finalmente acarrea errores propios del cansancio.

A su vez, sostiene que se está considerando implementar en las futuras bases que el proceso de admisibilidad sea ejecutado por funcionarios del 6 %, estableciendo un registro o acreditación de las organizaciones a postular, previa evaluación técnica propia del concurso.

Dado que esa entidad confirma el hallazgo determinado, se resuelve mantener la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Sobre el financiamiento de una iniciativa que no incluyó la realización de competencias deportivas.

Se constató que el GORE adjudicó el proyecto llamado "Premiación de Deportistas del Consejo Local de Deportes Arica", asignado al "Consejo Local de Deportes de Arica y Parinacota", por \$ 3.000.000, a través de la resolución exenta N° 1.277, de 2017, asignándole la categoría c) relativa a la organización de competencias regionales.

Al respecto, se debe manifestar que el objetivo general del proyecto era "Reconocer el esfuerzo a los mejores deportistas de las Asociaciones del Consejo Local de Deportes de Arica y Parinacota" y no la realización de alguna competencia, por lo que no se ajustaba a lo establecido en el numeral 6 de las bases administrativas y anexos complementarios sobre la postulación al 6 %, del FNDR, relativas a las actividades deportivas, aprobadas por la resolución exenta N° 497, de 2017, la cual prevé que la categoría c) corresponde a la gestión y ejecución de algún campeonato o competencia deportiva, realizada conforme a la estructura técnica del o los deportes referidos en esos proyectos, lo que no ocurre en este caso.

A su vez, dicho numeral indica que, en caso que el proyecto no contemple una competencia de carácter oficial, quedará fuera de la categoría, y será evaluado conforme a la categoría b) (Eventos recreativos).

Sobre el particular, la autoridad reitera que los funcionarios que forman parte de las comisiones de admisibilidad y evaluación técnica enfrentan una gran cantidad de iniciativas a evaluar, lo que se traduce en trabajos fuera del horario laboral para cumplir con sus compromisos propios del cargo y con la función asignada para el concurso 6 %, lo que acarrea errores propios del cansancio; y que se está considerando implementar en las futuras bases, que el proceso de admisibilidad sea ejecutado por funcionarios del 6 %, estableciendo un registro o acreditación de las organizaciones a postular previa evaluación técnica propia del concurso.

Considerando que se confirma el hallazgo determinado, se resuelve mantener la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas por la Municipalidad de Putre y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se levanta parcialmente lo observado en el numeral 3.5, letra c), del Capítulo II, Examen de la materia auditada, en lo que respecta a la falta de documentación en el anexo N° 3, del proyecto "Reposición pavimento José Miguel Carrera", correspondiente a la recepción provisoria y copia de la boleta de garantía, por la correcta ejecución de las obras, el numeral 4.11, sobre gastos efectuados con anterioridad a la adjudicación del proyecto y lo observado en el numeral 6, sobre contabilización errónea efectuada por el GORE, ambas del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre gastos efectuados con anterioridad a la adjudicación del proyecto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A la vez, se dan por subsanadas las observaciones descritas en los numerales 3.4, letra a), por la falta del libro de obras, el punto 3.5, letra a), sobre la falta del acta de apertura de la licitación y el informe de evaluación de la oferta en el estado de pago N° 1, del proyecto "Mejoramiento de postes y luminarias en la Costanera Sur"; el numeral 4, sobre errores de cierre de proyectos financiados con recursos del 6 %, del FNDR, todos del Capítulo II, Examen de la materia auditada; y lo observado en el numeral 7, letra b), del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre garantías no contabilizadas.

En lo relativo a las restantes observaciones, dado que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y las Municipalidades de Arica, Camarones, General Lagos y Putre, no proporcionaron los antecedentes que permitan darlas por subsanadas, estas se mantienen, con las acciones que se indican a continuación.

1. Sobre lo observado en el Capítulo III, Examen de cuentas, numerales 2, letra b), fondos no rendidos al Gobierno Regional por \$ 70.181.741, (AC)¹, 3, fondos no utilizados en las iniciativas de 6 %, FNDR, y no reintegrados por \$ 679.425, (AC)², 4.1, contratos a honorarios sin respaldo, por \$ 15.104.444, (AC)³, 4.3, gastos en combustible no valor de \$ 112.010, (AC)⁴, 4.4, gastos rendidos sin la documentación original, \$ 108.200, (AC)⁵, 4.5, gastos sin respaldo por traslado en taxis en la comuna de Arica, por un valor total de \$ 167.000 (AC)⁶, 4.6, gastos de traslado autorizados por el GORE, sin el respaldo correspondiente, por \$ 7.066.801, (AC)⁷, 4.7, gastos de pasajes aéreos no justificados, por \$ 299.208, (AC)⁸, 4.8, gastos en alimentación doblemente financiados, por \$ 299.536, (AC)⁹ y 4.9, por desembolsos por ítem de difusión no ajustados a las bases administrativas del concurso por \$1.709.747, (AC)¹⁰, se formulará el reparo respectivo, por la suma de \$ 95.728.112, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.

2. En cuanto a lo observado en el Capítulo III, Examen de cuentas, numerales 2, letra a), sobre proyectos de 6 %, FNDR, para el año 2017, pendientes de cierre (AC)¹¹, letra b), por rendiciones pendientes de revisión por parte del GORE, (AC)¹², 3, sobre fondos no utilizados en las iniciativas de 6 %, FNDR, (AC)¹³, 4.1, por contratos a honorarios sin respaldos, (AC)¹⁴, 4.2, sobre boletas de honorarios rendidas sin acreditar el pago de la retención

¹ AC: Altamente Compleja: No presentación de rendiciones de fondos.

² AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

³ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

⁴ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

⁵ AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.

⁶ AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.

⁷ AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.

⁸ AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.

⁹ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

¹⁰ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

¹¹ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento administrativo.

¹² AC: Altamente Compleja: No presentación de rendiciones de fondos.

¹³ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

¹⁴ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del impuesto, (AC)¹⁵ 4.3, por gastos en combustible no autorizados, (AC)¹⁶ 4.4, por desembolsos rendidos sin la documentación original, (AC)¹⁷ 4.5, en lo relacionado con gastos rendidos por traslado en taxis, en la comuna de Arica, (AC)¹⁸ 4.6, sobre pagos por traslado sin respaldo, (AC)¹⁹ 4.8, por gastos en alimentación doblemente financiados, (AC)²⁰ 4.9, sobre gastos por ítem de difusión no ajustados a las bases administrativas del concurso, (AC)²¹ y 4.10, en lo referido a los gastos por compras a través de tarjeta de crédito (AC)²², el GORE deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que puedan resultar involucrados, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

3. En relación con lo observado en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numerales 3.1, letra a), sobre la falta de permiso de edificación (AC)²³, letra b), respecto a la ausencia de recepción municipal (AC)²⁴; 3.2, sobre las modificaciones de contrato (C)²⁵; y 3.3, letra b), respecto a la falta de ensayos y certificaciones de calidad (C)²⁶, la Municipalidad de General Lagos deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que resulten involucrados, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

4. Sobre lo expuesto en el numeral 3.3, letra a), del Capítulo II, Examen de la materia auditada, respecto a la falta de ensayos y certificaciones de calidad (C)²⁷, la Municipalidad de Putre deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que resulten involucrados, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

5. En lo relativo a las siguientes observaciones que se mantienen, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y las Municipalidades de Arica, Camarones, General Lagos y Putre, deberán adoptar las medidas necesarias con el objeto de regularizar dichas materias, dando estricto

¹⁵ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

¹⁶ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

¹⁷ AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.

¹⁸ AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.

¹⁹ AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.

²⁰ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

²¹ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

²² AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.

²³ AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo.

²⁴ AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo.

²⁵ C: Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo.

²⁶ C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

²⁷ C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

5.1. En cuanto a lo observado en el numeral 1 del Capítulo I, Aspectos de control interno, sobre la inexistencia de un documento formalizado que contenga los objetivos y las funciones generales de la misma, el GORE deberá desarrollar un procedimiento donde se consideren las definiciones de funciones de las divisiones o unidades operativas que se trate, así como también el nivel jerárquico que le corresponde y su ubicación dentro del actual organigrama, conforme a lo planteado en la respuesta al Preinforme de Observaciones. (AC)²⁸

5.2. En lo que respecta a lo observado en el numeral 2 del Capítulo I, Aspectos de control interno, sobre el organigrama no ajustado al artículo 68 de la ley N° 21.074, en cuanto a que la unidad de control de esa entidad depende del administrador regional, por lo que el GORE deberá modificar formalmente su organigrama, ajustándose así, a lo normado en la ya anotada ley, estableciendo que esa unidad mantenga una dependencia del gobernador regional y colaborar directamente con el consejo regional en su función de fiscalización, remitiendo los antecedentes que así lo acrediten en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)²⁹

5.3. Sobre lo objetado en el numeral 3 del Capítulo I, Aspectos de control interno, sobre el resguardo de los servidores, el GORE deberá implementar y remitir los compromisos expuestos en su respuesta con el fin de dar cumplimiento a la normativa antes individualizadas, relacionadas con el respaldo de la información en instalaciones emplazadas a una distancia que escape de cualquier daño producto de un desastre en el sitio principal, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (AC)³⁰

5.4. Respecto a lo indicado en el numeral 4 del Capítulo I, Aspectos de control interno, sobre la inexistencia de un procedimiento que diga relación con la verificación del cumplimiento de las acciones encomendadas y de la revisión de las rendiciones de cuentas de los proyectos financiados con el 6 %, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el GORE, deberá dar cumplimiento a los compromisos expuestos en su respuesta y remitir copia de dicho documento formalizado, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (AC)³¹

5.5. En cuanto a lo señalado en el numeral 5 del Capítulo I, Aspectos de control interno, sobre la demora en la tramitación de procesos sumariales, el GORE deberá agilizar su gestión con el fin que en lo sucesivo pueda dar cumplimiento a la normativa correspondiente relacionada con

²⁸AC: Altamente Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

²⁹C: Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

³⁰AC: Altamente Compleja: Inexistencias de planes de contingencia.

³¹AC: Altamente Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los sumarios administrativos, considerando lo manifestado en el dictamen N° 6.789, de 2016, de este Órgano de Control, en orden a que la excesiva dilación en la sustanciación de un proceso sumarial puede originar la responsabilidad administrativa de quien o quienes ocasionaron ese retraso, lo que deberá ser ponderado por la superioridad de la administración para determinar si ello amerita la instrucción de un procedimiento sancionatorio. (MC)³²

5.6. En lo relativo a lo observado en el numeral 1 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, sobre la ausencia de actas de supervisión de los proyectos por parte del GORE, esa autoridad deberá velar en lo sucesivo por el cumplimiento del numeral 9 de la etapa N° 3, sobre ejecución y seguimientos de proyectos, del manual de procedimiento del subtítulo 24 y subtítulo 33 de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en cuanto a que los analistas de proyectos de la citada división, deberán efectuar visitas a terreno para verificar el avance de estos y su documentación de respaldo, al menos una vez en el período de ejecución de las iniciativas o según se establezca en el convenio de transferencia o la resolución de adjudicación del concurso de 6 %, del FNDR.

A su vez esa autoridad en lo sucesivo deberá velar por el cumplimiento del principio de control establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, y vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, lo cual no consta se cumpla en este caso, en concordancia con el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen. (C)³³

5.7. En lo que respecta a lo observado en el numeral 2 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, sobre las rendiciones realizadas fuera de plazo por las instituciones privadas, el GORE deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento al artículo 27, letra a), de la anotada resolución N° 30, de 2015, que dispone que la unidad operativa otorgante será la entidad responsable de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados, efectuándose en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. En caso que este nada estableciera al respecto, como ocurre en los casos expuestos en el citado anexo N° 3, la rendición deberá ser mensual, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. (MC)³⁴

5.8. Acerca de lo objetado en el numeral 3.1, letra a) del Capítulo II, Examen de la materia auditada, relativo a la falta de permiso de edificación de los proyectos "Construcción casa del profesor localidad de Alcerreca, General Lagos" y "Mejoramiento gimnasio de Visviri, comuna de General Lagos", la Municipalidad de General Lagos deberá remitir los permisos de edificación de ambas obras, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este

³²MC: Medianamente Compleja: Deficiencias en el control de sumarios.

³³C: Compleja: Ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar)

³⁴MC: Medianamente Compleja: Rendiciones presentadas fuera de plazo establecido





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (AC)³⁵

5.9. Respecto de lo señalado en el numeral 3.1, letra b), del Capítulo II, Examen de la materia auditada, sobre la falta de recepción municipal de las obras "Construcción casa del profesor localidad de Alcerreca, General Lagos" y "Mejoramiento gimnasio de Visviri, comuna de General Lagos", el citado municipio deberá remitir los antecedentes de la recepción municipal de ambas iniciativas, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (AC)³⁶

5.10. Sobre lo detallado en el Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.1, letra c), respecto de los permisos, recepciones y aprobaciones, la Municipalidad de General Lagos deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la aprobación de los sistemas de agua potable y alcantarillado por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Arica y Parinacota; y la inscripción de la instalación eléctrica y la certificación de la red de gas en la SEC, del proyecto "Construcción casa del profesor localidad de Alcerreca, General Lagos", en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)³⁷

5.11. Conforme a lo expuesto en el numeral 3.2 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, sobre las modificaciones de contrato, la Municipalidad de General Lagos deberá, en lo sucesivo, implementar las acciones tendientes a que todas las modificaciones de contrato cuenten con el respectivo informe del inspector técnico, que acredite que los motivos expuestos por el contratista se ajusten a lo estipulado en las bases administrativas de las respectivas propuestas. (C)³⁸

5.12. En lo que respecta al numeral 3.3, letras a) y b), del Capítulo II, Examen de la materia auditada, referente a la ausencia de ensayos y certificaciones de calidad, las Municipalidades de Putre y General Lagos deberán arbitrar las medidas que estimen convenientes con el objeto de que, en lo sucesivo, en todos los contratos que lleven a cabo, las empresas a cargo de las obras, den estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas, entregando las certificaciones de calidad y ensayos que permitan comprobar la observancia de los parámetros allí establecidos. (C)³⁹

5.13. Acerca de lo objetado en el numeral 3.4, letra b), del Capítulo II, Examen de la materia auditada, respecto a la falta de libro de obras, la Municipalidad de General Lagos deberá establecer las acciones de control correspondientes que permitan evitar, en lo sucesivo, situaciones como las

³⁵AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo.

³⁶AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo.

³⁷C: Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo.

³⁸C: Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo.

³⁹C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observadas y que las obras cuenten con toda la documentación de respaldo exigida en la normativa en sus respectivos archivos. (C)⁴⁰

5.14. En cuanto a lo observado en el numeral 3.5, letra b), del Capítulo II, Examen de la materia auditada, sobre la falta de documentación en el estado de pago N° 1, La Municipalidad de Putre deberá remitir al GORE, copia del acta de apertura de la licitación, en el marco del proyecto "Mejoramiento Integral de la Sede Social Caquena", debiendo, a su vez, acreditar en el sistema dispuesto para tales efectos, la emisión del documento que dé cuenta de dicha acción. (MC)⁴¹

5.15. En lo que respecta a lo observado en el numeral 3.5, letra c), del Capítulo II, Examen de la materia auditada, sobre la falta de documentación en el proyecto "Reposición pavimento José Miguel Carrera", en lo que refiere a la declaración jurada del contratista, no adjunta al estado de pago N° 1 y el oficio conductor del estado de pago N° 2, la Municipalidad de Putre deberá remitir al Gobierno Regional de Arica y Parinacota copia de dichos antecedentes, debiendo, a su vez, acreditar en el sistema dispuesto para tales efectos, la emisión del documento que dé cuenta de dicha acción. (MC)⁴²

5.16. Conforme a lo expuesto en el numeral 3.5, letra d), del Capítulo II, Examen de la materia auditada, sobre la falta de documentación en el proyecto "Construcción de la Casa del Profesor de la Localidad de Alcerreca" la Municipalidad de General Lagos deberá remitir al Gobierno Regional de Arica y Parinacota copia de los antecedentes detallados en la tabla N° 5 del presente informe final, debiendo a su vez, acreditar en el sistema dispuesto para tales efectos, la emisión del documento que dé cuenta de dicha acción. (MC)⁴³

5.17. Sobre lo observado en el numeral 3.5, letra e), del Capítulo II, Examen de la materia auditada, por la falta de documentación en el proyecto "Mejoramiento del Gimnasio de Visviri", la Municipalidad de General Lagos, deberá remitir al Gobierno Regional de Arica y Parinacota copia de los antecedentes detallados en la tabla N° 6 del presente informe final, debiendo a su vez acreditar en el sistema dispuesto para tales efectos, la emisión del documento que dé cuenta de dicha acción. (MC)⁴⁴

5.18. En relación con lo observado en el numeral 3.6 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, sobre la dilación en la preparación de las bases administrativas para llevar a cabo la licitación pública, que permita adjudicar a una empresa contratista la ejecución del proyecto de "Construcción de Multicancha en la Junta de vecinos N° 41-3", en dicha comuna, la municipalidad de Arica deberá, en lo sucesivo, velar por el estricto cumplimiento a los convenios de transferencia de recursos que firme con el Gobierno Regional y, a

⁴⁰C: Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo.

⁴¹MC: Medianamente Compleja: Falta información de respaldo de los adjudicatarios.

⁴²MC: Medianamente Compleja: Falta información de respaldo de los adjudicatarios.

⁴³MC: Medianamente Compleja: Falta información de respaldo de los adjudicatarios.

⁴⁴MC: Medianamente Compleja: Falta información de respaldo de los adjudicatarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

su vez, velar por el cumplimiento de los principios responsabilidad, eficiencia, eficacia y celeridad establecidos en la ley N° 18.575, y en la ley N° 19.880. (MC)⁴⁵

5.19. En lo que respecta a lo observado en el numeral 5 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, sobre comisiones evaluadoras del concurso de 6 %, de FNDR, de 2017, con integrantes contratados bajo la modalidad de honorarios, el GORE deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.834, que dispone que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, así como también cumplir lo expresado en el dictamen N° 25.132, de 2017, de esta entidad fiscalizadora, que establece que atendido al carácter de excepción debe ser interpretada de manera restrictiva, no resultando procedente que las personas contratadas a honorarios integren las comisiones evaluadoras de programas financiados con fondos públicos. (C)⁴⁶

5.20. Sobre lo observado en el numeral 6 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, por la inutilización de documentos, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas para que el timbre "rendido", sea utilizado para los fines correspondientes. (MC)⁴⁷

5.21. De lo descrito en el numeral 1 del Capítulo III, Examen de cuentas, en cuanto a la ausencia de comprobantes de ingreso por parte de las instituciones beneficiarias del fondo de 6 %, FNDR, el GORE deberá adoptar las medidas que estime pertinentes con el objeto de que dichas organizaciones den cumplimiento al artículo 27 de la anotada resolución N° 30, de 2015, sobre transferencias a personas o a entidades del sector privado, la cual dispone que la entrega de recursos se deberá acreditar con el comprobante de ingreso de la entidad que los recibe, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (C)⁴⁸

5.22. En cuanto a lo expuesto en el numeral 2, letra a), del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre proyectos de 6 % FNDR, para el año 2017, pendientes de cierre, el GORE deberá remitir los informes de cierre de las iniciativas incluidas en el anexo N° 7, del presente informe final, y en caso de corresponder, acreditar que se efectuó el reintegro de los recursos, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (AC)⁴⁹

5.23. Sobre lo observado en el numeral 2, letra b), del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre proyectos de 6 % FNDR, 2017, con rendiciones pendientes, el GORE deberá en lo sucesivo velar por el cumplimiento del ya citado artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de

⁴⁵MC: Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento que dicta la normativa.

⁴⁶C: Compleja: Personal Contratado realiza funciones de carácter permanente y habitual.

⁴⁷MC: Medianamente Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁴⁸C: Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

⁴⁹AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de procedimiento administrativo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2015, y del dictamen N° 11.717, de 2014, en cuanto a que las entidades receptoras de los recursos públicos se encuentran en la necesidad jurídica de rendir cuenta de los fondos recibidos y el organismo otorgante tiene que exigir su cumplimiento, sin que ninguna de las partes pueda soslayar su respectiva obligación.(AC)⁵⁰

5.24. En lo relacionado con el numeral 3 del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre fondos no utilizados en las iniciativas de 6 %, FNDR, el GORE deberá en lo sucesivo velar por el cumplimiento del ya citado artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, y del dictamen N° 11.717, de 2014, en cuanto a que las entidades receptoras de los recursos públicos se encuentran en la necesidad jurídica de rendir cuenta de los fondos recibidos y el organismo otorgante tiene que exigir su cumplimiento, sin que ninguna de las partes pueda soslayar su respectiva obligación. (AC)⁵¹

5.25. De lo observado en el numeral 4.1, del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre contratos a honorarios sin respaldo, el GORE deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las bases administrativas que pactan en relación a las entrega de fondos por el 6 %, FNDR, como también velar por la correcta revisión de las rendiciones de cuentas, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015. (AC)⁵²

5.26. Sobre lo expuesto, en el numeral 4.2 del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre boletas de honorarios rendidas sin que conste el pago de la retención del impuesto, el GORE deberá acreditar el entero de esos gravámenes, por los desembolsos detallados en el anexo N° 11, del presente informe final y, en caso de corresponder, acreditar el reintegro de los recursos no utilizados en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (AC)⁵³

5.27. En lo que respecta a lo observado en el numeral 4.3, del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre gastos en combustible no considerados en las bases administrativas del concurso de 6 %, FNDR, el GORE deberá dar estricto cumplimiento, por una parte, a los pliegos de condiciones que regulan el fondos del 6%, del FNDR, como también velar por la correcta revisión de las rendiciones de cuentas, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015. (AC)⁵⁴

5.28. De lo expuesto, en el numeral 4.4 del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre gastos rendidos sin la documentación original, ese servicio deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de que las entidades receptoras de los fondos den estricto cumplimiento a lo establecido en artículo 4° de la citada resolución N° 30, de 2015, y al dictamen N° 15.324, de 2018,

⁵⁰ AC: Altamente Compleja: No presentación de rendiciones de fondos.

⁵¹ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

⁵² AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

⁵³ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

⁵⁴ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de este Ente de Control, que previenen que para efectos de la rendición de cuentas se considerará auténtico solo el documento original. (AC)⁵⁵

5.29. En cuanto a lo observado en el numeral 4.5 del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre gastos rendidos por traslado en taxis, en la comuna de Arica, el GORE deberá implementar los mecanismos de control que resulten necesarios para que los reembolsos se realicen se ajusten a lo señalado por la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los dictámenes N° 79.603, de 2011, 26.794, de 2013 y 85.355, de 2016, velando porque en la rendición de los gastos resulte claramente acreditada la necesidad y razonabilidad de las expensas en que aquel que rinde cuentas hubiere incurrido. (AC)⁵⁶

5.30. Sobre lo observado en el numeral 4.6 del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre gastos de traslado autorizados por el GORE, sin el respaldo correspondiente, ese servicio deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las bases administrativas que regulan la entrega de fondos del 6 %, del FNDR, como también velar por la correcta revisión de las rendiciones de cuentas, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015. (AC)⁵⁷

5.31. En lo que respecta a lo observado en el numeral 4.7 del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre gastos de pasajes aéreos no justificados, el GORE deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015. (AC)⁵⁸

5.32. En lo que respecta a lo observado en el numeral 4.8 del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre gastos en alimentación doblemente financiados, el GORE deberá adoptar las medidas que correspondan con la finalidad de que situaciones como la observada no se reiteren. (AC)⁵⁹

5.33. Sobre lo observado en el numeral 4.9 del Capítulo III, Examen de cuentas, por gastos en difusión no ajustados a las bases administrativas del concurso, el GORE deberá dar estricto cumplimiento, por una parte, al pliego de condiciones que regulan la entrega de recursos del 6 %, del FNDR, como también velar por la correcta revisión de las rendiciones de cuentas, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015. (AC)⁶⁰

5.34. En lo observado en el numeral 4.10 del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre gastos aprobados por el GORE, en lo relacionado con tarjetas de crédito, ese servicio deberá cumplir con lo señalado en la jurisprudencia de este Ente de Control, en cuanto al el pago de gastos con tarjeta

⁵⁵ AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.

⁵⁶ AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.

⁵⁷ AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.

⁵⁸ AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.

⁵⁹ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

⁶⁰ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de crédito por los receptores de recursos públicos puede ser aceptado de manera excepcional por los otorgantes, cuando la naturaleza o el monto de la transacción hagan indispensable recurrir a ese medio de pago, como ocurre en aquellos casos en que deba evitarse el riesgo asociado al traslado de dinero en efectivo en el extranjero, a su vez, deberá dar estricto cumplimiento a lo expuesto en el artículo 27, letra b), de esa citada resolución la cual, dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de la revisión de la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia. (AC)⁶¹

5.35. De lo observado en el numeral 4.12 del Capítulo III, Examen de cuentas, por gastos efectuados con posterioridad al 31 de diciembre de 2017, el GORE deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, la que dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de la revisión de la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, con el objeto que las instituciones receptoras de fondos, cumplan a cabalidad las instrucciones convenidas en las bases del concurso de 6 %, FNDR. (AC)⁶²

5.36. De lo observado en el numeral 5 del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre bienes no custodiados por las entidades receptoras, el GORE, en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, letra b), de la anotada resolución N° 30, de 2015, la cual dispone que las unidades operativas otorgantes serán responsables de la revisión de la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, con el objeto que las instituciones receptoras de fondos, cumplan a cabalidad las instrucciones convenidas en las bases del concurso de 6%, FNDR. (AC)⁶³

5.37. Sobre lo observado en el numeral 7, letras a) y c), del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre la falta de contabilización de garantías, las municipalidades de General Lagos y Putre deberán remitir los asientos contables que acrediten que la situación objetada fue corregida, conforme a lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final. (AC)⁶⁴

5.38. En cuanto a lo observado en el numeral 7, letra d), del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre la dilación en contabilización de las garantías, la Municipalidad de Arica deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de principio del devengado precisado en la Normativa del

⁶¹ AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.

⁶² AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencias.

⁶³ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencias.

⁶⁴ AC: Altamente Compleja: Transacciones no registradas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones. (AC)⁶⁵

5.39. Sobre lo observado en el numeral 8 del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre la inexistencia de requisitos de postulación, el GORE deberá velar, en lo sucesivo, porque las instituciones adjudicadas cumplan estrictamente las bases administrativas y anexos complementarios sobre la postulación al 6%, del FNDR. (C)⁶⁶

5.40. En cuanto a lo observado en el numeral 9 del Capítulo III, Examen de cuentas, sobre el error en la categorización de las iniciativas, ese servicio deberá velar, en lo sucesivo, porque las instituciones adjudicadas cumplan las bases administrativas y anexos complementarios sobre la postulación al 6%, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. (C)⁶⁷

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 20, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC), la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será de la funcionaria Encargada de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y los directores de control de las Municipalidades de Arica, General Lagos, Putre y Camarones, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, a contar de 2 de julio de 2018.

Remítase copia del presente informe a la Intendenta y a la Encargada de Auditoría Interna, ambas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a los Alcaldes y Directores de Control, de las Municipalidades de Arica, Putre, General Lagos y Camarones, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, y a las unidades Jurídica, Técnica de Control Externo y de Seguimiento, todas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.,



ERWIN CARER VASQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota

⁶⁵ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento al principio del devengado en el registro de operaciones.

⁶⁶ C: Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.

⁶⁷ C: Compleja: Incumplimiento del convenio de transferencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
Demora en la tramitación de procesos sumariales	1
Sobre supervisión de proyectos por parte del GORE	2
Sobre rendiciones realizadas fuera de plazo	3
Sobre la ejecución de los proyectos FRIL examinados	4
Sobre inutilización de documentos	5
Detalle de Proyectos que no presentaron el comprobante de ingresos	6
Detalle de proyectos pendientes de cierre	7
Detalle de proyectos no rendidos	8
Detalle de fondos no utilizados que no han sido reintegrados	9
Detalle de gastos del ítem honorario, si documentación de respaldo	10
Detalle de gastos rendidos por honorario, sin acreditar el pago del 10%, en el formulario 29 del (SII)	11
Detalle de gastos en combustible	12
Detalle de gastos en taxis	13
Detalle de gastos en traslados	14
Detalle de gastos en alimentación	15
Detalle de gastos por el ítem de Difusión	16
Detalle de gastos realizado por crédito	17
Detalle de gastos realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2017	18
Detalle de equipamiento no encontrado en visita en terreno	19
Informe de Estado de Observaciones	20





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
DEMORA EN LA TRAMITACIÓN DE PROCESOS SUMARIALES

N°	N° DE RESOLUCIÓN	FECHA	TIPO DE INVESTIGACIÓN
1	819	06-05-2014	Sumario
2	2237	02-12-2014	Sumario
3	168	26-01-2015	Sumario
4	656	27-04-2015	Sumario
5	1006	15-06-2015	Sumario
6	713	10-04-2016	Sumario
7	1331	08-07-2016	Sumario
8	407	17-03-2017	Investigación Sumaria
9	1143	11-07-2017	Sumario
10	1144	11-07-2017	Sumario
11	1145	11-07-2017	Sumario
12	974	25-04-2018	Sumario
13	975	25-04-2018	Sumario
14	976	25-04-2018	Sumario
15	1136	22-05-2018	Sumario
16	1274	11-06-2018	Sumario
17	1374	21-06-2018	Sumario

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
SUPERVISIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DEL GORE

N°	FOLIO N°	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO
1	505595	Centro cultural Contraveneno	Taller Musical Y Exposición Masiva De Talentos Infantil
2	515453	Agrupación , social, cultural y deportiva Kurmi	Documental Audiovisual Plan Cóndor, Un Ave De Rapifa En Arica.
3	516282	Fundación Arte Amaru	Encuentro Internacional De Las Artes De La Visualidad
4	492640	Centro de Investigación y Producción audiovisual Recua	Hacia Una Red de Micro Cine Con Identidad
5	516248	Club de Adulto Mayor Social El Sol de Tarapacá	Intercambio Cultural Regional, desde una Perspectiva de Experiencia e Historia de Vida desarrollada en la Región de Arica y Parinacota
6	515229	Movimientos por los derechos de la mujer	Encuentro Trifrontera 8ta Versión del Festival de Todas Las Artes Victor Jara
7	504387	Asociación de Municipios Rurales Regiones Tarapacá Arica y Parinacota	Exposición Masiva De Los Paisajes Culturales Y Patrimonio Natural De Las Comunas De Camarones, Putre Y General Lagos
8	515756	Club de adulto mayor Alondras	Alondras, emprendiendo un viaje hacia la cultura
9	525414	Asociación gremial criadores y comercializadores de la de alpacas WANKARANI PANKARA	Enseñemos A Utilizar Nuevas Herramientas Que Nos Permitan Ovíllar Y Producir Prendas De Lana De Alpaca De Calidad A Través De Capacitaciones
10	520324	Fundación servicio jesuita a migrantes	Arica Abre Fronteras Encuentros, Movimientos e Interculturalidad
11	515965	Sindicato comerciantes ambulantes Avda. Gral. Velásquez, entre 18 de septiembre y Manuel Rodríguez	Taller Práctico De Identidad Regional Para Emprendedores
12	515123	Club de adulto mayor Alondras de Arica	Carnaval por los Derechos de la Infancia
13	515012	Agrupación de voluntarios por la prevención	Revitalizando la identidad cultural de los habitantes del poblado de San Miguel de Azapa a través del reciclaje con perspectiva intercultural, patrimonial
14	515648	Agrupación Social, Cultural, Deportiva Y Folklórica Mixtura Negra	Mixtura Negra Vivencias Afrodescendientes
15	516020	Agrupación social cultural deportiva Unión Arica	Jóvenes Ariqueños difunden la multiculturalidad de la región
16	515820	Círculo de residentes bolivianos en Arica.	Escuela Regional De Bandas De Bronce, Para Los Bailes De Los Carnavales Y Fiestas Andinas Arica Y Parinacota
17	515972	Club social adulto mayor Martes 13.	Muestra del Patrimonio Cultural Ariqueño, a través de danzas folklóricas y exposición gastronómica, en el primer encuentro de Adultos Mayores, en la Ciudad de Temuco, Novena Región
18	513557	Comité de agua potable rural de San Miguel de Azapa	Iluminación fotovoltaica de plaza infantil y prevención comunitaria de la violencia y el delito en San Miguel de Azapa
19	502806	Asociación gremial micro emprendedores innovadores	El valle de las Llosys ilumina sus caminos
20	516098	Junta vecinal N° 12 cerro la Cruz	Alarmas Comunitarias en junta vecinal N° 12 cerro "La Cruz"
21	515548	Junta de vecinos Juan José San Martín	Cámara de video de protección junta vecinal Juan José San Martín
22	511205	Junta de vecinos los artesanos	Plan de seguridad en junta vecinal los Artesanos de población los artesanos de población industriales I
23	515384	Red de mujeres rurales Azapa y Lluta	Iluminación plaza rural Las Llosys para recuperación de la vida comunitaria





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	FOLIO N°	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO
24	516045	Junta de vecinos Primavera	Mejorando el alumbrado público para los vecinos de la junta vecinal primavera
25	514883	Comité vecinal ex estadio	Vivir seguro iluminado y protegiendo nuestro sector
26	509976	Club Los Galácticos	Participación 14 Campeonato Mundial de Maxibasketbol. FIMBA Montecatini Terme, Toscana, Italia.
27	515260	Club Deportivo Social y Cultural Old Red Arica	Participación torneo de rugby campeonas de Sudamérica. Tucumán 2017 Argentina
28	514944	Club deportivo Karate DO Arica	Campeonatos Nacionales de Karate 2017.
29	511103	Club de deportes y recreación Chacabuco Sporting Club	Haciendo deporte con Chacabuco Sporting Club
30	514714	Club de tiro con Ajayu Thaya de Arica y Parinacota	Club Ajayu Thaya de Arica al campeonato nacional de tiro con arco 2017.
31	512550	Club Cultural Deportivo Social Jaque 64.	Ajedrez Organización de Campeonato Internacional Federado
32	514862	Junta de Vecinos Flor del Norte	Pilates yoga y futbol para nuestra comunidad
33	512389	Club Deportivo Social Y Cultural Erwin Castillo Bustos	Por una vida sana con el 6.
34	521218	Junta de vecinos N° 5 de Esquifa	Fortaleciendo la participación de las mujeres de la localidad de Esquifa, por medio de la implementación de talleres de artesanías en lana
35	514221	Unión comunal de adulto mayor Arica Región	Fortalecimiento nuestra integración y Autonomía a través de un Malón
36	510424	ONG de Desarrollo Educativo, Patrimonial, Económico, Tecnológico, Innovación, Social y Cultural	Talleres de educación ambiental para el reciclado de aceite y su transformación en jabones ecológicos
37	490862	Club de Leones de Arica Chungará	Servicio de Salud Integral para Adulto Mayor
38	513967	Sociedad religiosa Canarios hijos del señor N° 14	Implementar sede de la Sociedad Religiosa Canarios Hijos del Señor N°14
39	521123	Agrupación Adulto Mayor Ruta 2	Uniendo los extremos de Chile, al Turismo y Cultura para los Adultos Mayores
40	515214	Movimiento por los derechos de la mujer	Talleres de desarrollo personal y social para mujeres como medio preventivo de la violencia de género
41	513809	UNPADE Arica	Favorecer la Integración Laboral de 22 PeSD de origen cognitivo de UNPADE Arica
42	516056	Corporación cultural El Tren	Escuela Medioambiental de Artes
43	514269	Agrupación Social Unión Vecinal de Brigadistas de Emergencias Sector Norte.	Formación e implementación de brigadistas Certificados equipos comunitarios de respuesta a emergencias para la agrupación social Unión Vecinal de Brigadistas
44	516140	Casa Cultural, Social, Educativa y Deportiva Chileno-Belga	Escuela de la Mujer Rosa Guiza
45	521737	Asociación de funcionarios de salas cunas y jardines infantiles	Adquisición de coches de evacuación para infantes ante situaciones de emergencias y desastres en los jardines vía transferencia de fondo DAEM
46	520857	Club de Adulto Mayor Avanzando con Amor	Fomentar el autocuidado en Adultos Mayores del Club Avanzando con Amor, como estrategia para fomentar el envejecimiento activo
47	515015	Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol	Fortalecimiento de Habilidades Parentales para una construcción de relaciones familiares saludables y prevención de conductas de riesgo en niños, niña.
48	493480	Asociación de Karate de Arica	Financiación a competencias internacionales para el desarrollo del Karate Olímpico de Arica.

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

RENDICIONES REALIZADAS FUERA DE PLAZO

N° DE LA MUESTRA	N° DE FOLIO	NOMBRE DE AGRUPACIÓN	N° DE RENDICIÓN	MES DE RENDICIÓN	FECHA EN QUE DEBIO RENDIR	FECHA DE LA RENDICIÓN	DÍAS HABILDES DE RETRASO
4	491228	Club deportivo Motorsport	1	Agosto	25-09-2017	21-02-2018	101
5	491310	Colectivo Social Artístico cultural la Rueda	3	Noviembre	22-12-2017	03-01-2018	6
10	515229	Movimiento por los Derechos de la Mujer	4	Diciembre	22-01-2018	24-01-2018	2
24	513557	Iluminación fotovoltáica de Plaza Infantil y Prevención Comunitaria de la violencia y el delito en San Miguel de Azapa	4	Noviembre	22-12-2017	08-01-2018	9
35	514944	Club Deportivo Karate Do Arica	1	Septiembre	23-10-2017	15-01-2018	50
				Octubre	23-11-2017	15-01-2018	34
				Noviembre	22-12-2017	15-01-2018	14
40	515984	Consejo local de deportes de Arica y Parinacota	1	Agosto	25-09-2017	02-11-2017	26
			2	Septiembre	23-10-2017	02-11-2017	6
			4	Noviembre	22-12-2017	10-01-2018	11
41	512550	Club Cultural Deportivo Social Jaque 64	1	Octubre	23-11-2017	26-02-2018	64
			2	Noviembre	22-12-2017	26-02-2018	44
			3	Diciembre	22-01-2018	26-02-2018	25
			1	Agosto	25-09-2017	18-10-2017	14
44	494198	Competencias de fútbol menores 2017	2	Septiembre	23-10-2017	27-11-2017	23
			3	Octubre	23-11-2017	29-11-2017	4
45	506934	Junta de Vecinos 39 Aurora de Chile	3	Noviembre	22-12-2017	26-12-2017	1
65	490862	Agrupación Social, Cultural, Deportiva y Folclórica " Mixtura Negra"	1	Septiembre	23-10-2017	13-11-2017	13

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FRIL EXAMINADOS

CONTRATO	MUNICIPALIDAD	FECHA DE TERMINO	ÚLTIMO ACTO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
Construcción muro contención sector escuela de Chibita	Municipalidad de Camarones	17 de mayo de 2018	Recepción provisoria	En garantía hasta el 30 de junio de 2019	Sin observaciones
Construcción sistema fotovoltaico en 6 sedes	Municipalidad de Camarones	9 de marzo de 2018	Recepción provisoria	En garantía hasta el 30 de junio de 2019	Sin observaciones
Mejoramiento de postes y luminarias en la costanera sur	Municipalidad de Arica	14 de julio de 2017	Recepción provisoria	En garantía hasta el 17 de diciembre de 2018	Sin observaciones
Construcción multicancha JUVV N° 41-3 Igualdad para Todos	Municipalidad de Arica	Sin entrega de terreno	Licitación	En proceso de adjudicación	Sin observaciones
Mejoramiento integral de la sede social en Caqueña	Municipalidad de Putre	2 de abril de 2018	Recepción provisoria	En garantía hasta 13 de septiembre de 2019	Sin observaciones
Reposición pavimento calle José Miguel Carrera	Municipalidad de Putre	21 de julio de 2017	Recepción provisoria	En garantía hasta el 30 de octubre de 2018	Sin observaciones
Construcción casa del profesor localidad de Alcermecca	Municipalidad de General Lagos	12 de julio de 2016	Recepción provisoria	En proceso judicial	Observaciones, las cuales fueron verificadas en visita efectuada el 19 de julio de 2018: 1. Levantamiento de peso en sector de comedor. 2. Levantamiento de pintura en zona de tablero eléctrico por humedad. 3. Humedad bajo ventana de comedor. 4. No existe suministro de agua potable en baño y ducha. 5. Inexistencia de llave de paso general por recinto. 6. Puerta de acceso presenta problemas para un cierre adecuado. 7. Presencia de humedad en aleros. 8. Se debe revisar instalación de aislante en techumbre. 9. Entregar aprobaciones de instalaciones de agua potable, alcantarillado, electricidad y gas. 10. Falta placa identificatoria. 11. Se solicita pintar de rojo las cumbres y limasas instaladas en cubierta





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRATO	MUNICIPALIDAD	FECHA DE TÉRMINO	ÚLTIMO ACTO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
Mejoramiento gimnasio de Vifaviri	Municipalidad de General Lagos	2 de agosto de 2016	Recepción provisoria	En proceso judicial	En acta de recepción de establecieron las siguientes observaciones, las cuales fueron verificadas en visita efectuada el 19 de julio de 2018. 1. No presencia de aislación térmica en ciertos sectores de la techumbre 2. Falta de placas de madera en cielo 3. Placas de madera sueltas 4. Falta luminaria colgante 5. Barniz aplicado en placas presenta distintas tonalidades 6. Repasar pintura de demarcación de la cancha 7. Revisar estado de canales y bajadas de aguas lluvias

Fuente de información: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por las Municipalidades de Camarones, Arica, Putre y General Lagos y de las visitas a terreno efectuadas los días 13, 17, 18 y 19 de julio de 2016, por funcionarios de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota a las obras examinadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
SOBRE INUTILIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

N° DE MUESTRA	N° DE FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	N° DE RENDICIÓN	CANTIDAD DE DOCUMENTOS SIN INUTILIZAR
2	491838	Segundo Festival Internacional de Danza Arica 2017.	1	61
4	491228	Llosyas Fest 2017.	4	3
			5	4
			6	2
14	512383	Cambiando vidas a través de la música.	1	5
15	520324	"Arica abre fronteras: Encuentros, Movimientos e Interculturalidad"	1	3
			2	1
18	515012	"Revitalizando la identidad cultural de los habitantes del poblado de San Miguel de Azapa a través del reciclaje con perspectiva intercultural, patrimonial y ambiental"	3	3
24	513557	Iluminación fotovoltaica de Plaza Infantil y Prevención Comunitaria de la violencia y el delito en San Miguel de Azapa	2	13
			3	30
32	514883	Nuestro barrio, logrando así asegurar una mejor calidad de vida de los residentes del mismo	1	1
33	509976	Participación 14° Campeonato Mundial de Maxibasketquetbol FIMBA Montecatini Terme, Toscana, Italia	1	1

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
DETALLE DE PROYECTOS QUE NO PRESENTARON EL COMPROBANTES DE
INGRESOS.

N° DE MUESTRA	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	MONTO ENTREGADO EN \$
1	505595	Centro cultural Contraveneno	6.000.000
7	516282	Fundación Arte Amaru	6.000.000
13	525414	Asociación gremial criadores y comercializadores de la de alpacas WANKARANI PANKARA	3.839.362
16	515965	Sindicato comerciantes ambulantes Avda. Gral Velásquez, entre 18 de septiembre y Manuel Rodríguez	3.000.000
17	515123	Escuela Nacional de Teatro Itinerante	10.000.000
18	515012	Agrupación de voluntarios por la prevención	5.000.000
19	515648	Agrupación Social, Cultural, Deportiva Y Folklorica Mixtura Negra	4.500.000
20	525337	Asociación Indígena de Ganaderos Social y Cultural de la comuna de General Lagos	12.175.550
21	515020	Agrupación social cultural deportiva Unión Arica	6.000.000
22	515820	Círculo de residentes Bolivianos en Arica	2.800.000
25	502806	Asociación Gremial Micro-emprendedores Innovadores	9.260.700
27	515548	Junta de Vecinos Juan José San Martín	10.000.000
29	515384	Red de Mujeres Rurales Azapa y Lluta	8.800.000
30	516045	La junta de vecinos Primavera	10.000.000
34	515280	Club Deportivo Social y Cultural Old Red Arica	10.818.000
37	511103	Club de deportes y recreación Chacabuco Sporting Club	1.550.200
38	512671	Club de Deportes y Recreación Caballito de Mar	3.000.000
39	514714	Club de tiro CONAJAYU THAYA de Arica	6.000.000
40	515984	Consejo Local de Deportes de Arica y Parinacota	3.000.000
41	512550	Club Cultural Deportivo Social Jaque 64,	12.000.000
42	509955	Asociación de Deportes Submarinos y Natación con Aletas	3.000.000
47	514862	Junta de Vecinos Flor del Norte	2.321.136
67	521067	Club Adulto Mayor en la Plenitud de los Años	1.759.072
73	514269	Agrupación Social Unión Vecinal de Brigadistas de Emergencias Sector Norte	9.527.620
74	516140	Casa Cultural, Social, Educativa y Deportiva Chileno-Belga	2.500.000

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
DETALLE DE PROYECTOS PENDIENTES DE CIERRE.

N° DE LA MUESTRA	CODIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	MONTO EN \$
1	505595	Centro cultural Contraveneno.	6.000.000
6	515453	Agrupación Social, Cultural y deportiva Kurmi	6.000.000
7	516282	Fundación Arte Amaru	6.000.000
11	504387	Asociación de Municipios Rurales Regiones Tarapacá Arica y Parinacota	6.000.000
12	515756	Club de adulto mayo Alondras de Arica	3.000.000
13	525414	Asociación Gremial Criadores y Comercializadores de Lana de Alpacas Wankarani Pankara	3.839.362
16	515965	Sindicato Comerciantes Ambulantes Avda. Gral. Velásquez, entre 18 de Septiembre y Manuel Rodríguez de Arica	3.000.000
19	515648	Agrupación Social, Cultural, Deportiva Y Folklórica Mixtura Negra	4.500.000
21	516020	Agrupación Social Cultural Deportiva Unión Arica	6.000.000
22	515820	Círculo de residentes bolivianos en Arica	2.800.000
25	502806	Asociación Gremial Micro Emprendedores Innovadores	9.260.700
26	516098	Junta Vecinal N° 12 Cerro la Cruz	10.000.000
27	515548	Junta de Vecinos Juan José San Martín	10.000.000
28	511205	Junta de vecinos los Artesanos	10.000.000
29	515384	Red de Mujeres Rurales Azapa y Lluta	8.800.000
30	516045	La junta de vecinos primavera	10.000.000
31	494860	Junta de vecinos N° 48, Villa vista hermosa	10.000.000
34	515260	Club Deportivo Social y Cultural Old Red Arica	10.818.000
37	511103	Club de deportes y recreación Chacabuco Sporting Club	1.550.200
38	512671	Club de Deportes y Recreación Caballito de Mar	3.000.000
42	509955	Asociación de Deportes Submarinos y Natación con Aletas	3.000.000
47	514882	Junta de Vecinos Flor del Norte	2.321.136
48	515874	Club deportivo Wanderers Arica Club	2.960.200
49	516169	Centro General de padres y apoderados escuela D-91 Centenario	1.935.640
51	500078	Club deportivo UTA	5.990.000
52	513448	Asociación Regional de Ciclismo de Arica y Parinacota	4.845.000
53	497502	Centro atlético formativo CAF Arica.	7.895.000
57	514129	Club de Atletas Seniors Arica	12.000.000
58	514182	Asociación de Fútbol Comandante San Martín	2.978.000
59	2401017 D06	Club deportivo escolar centro de capacitación laboral Arica	42.832.000
61	521218	Junta de vecinos N° 5 de Esquiña	4.384.420
62	514221	Unión comunal de adulto mayor Arica	4.884.604
68	513967	Sociedad religiosa canarios Hijos del señor N° 14	2.000.000
69	521123	Agrupación Adulto Mayor Ruta 2	4.967.097
70	515214	Movimientos por lo derechos de la mujer	2.500.000
71	513809	Unpade Arica	6.000.000
72	516056	Corporación cultural El Tren	2.958.000
73	514269	Agrupación Social Unión Vecinal de Brigadistas de Emergencias Sector Norte	9.527.620





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA MUESTRA	CODIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	MONTO EN \$
74	516140	Casa Cultural, Social, Educativa y Deportiva Chileno-Belga	2.500.000
75	521737	Asociación de funcionarios de salas cunas y jardines infantiles vía transferencia de fondos	2.000.000
76	501647	Corporación Artístico y Cultural Alcántara	2.000.000
77	520857	Club de Adulto Mayor Avanzando con Amor	3.735.000
78	493760	I Ilustre Municipalidad de Arica	4.534.244
79	515842	I Ilustre Municipalidad de Arica	4.300.000
81	513766	I Ilustre Municipalidad de Arica	8.639.560
82	514189	Servicio Nacional de la Mujer Direcc. Regional	8.000.000
84	2403013_T	Empresa Asesorías Deportiva HP Ltda	79.000.000
85	514322	Ilustre Municipalidad de Camarones	4.558.000
Total			373.813.783

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
DETALLE DE PROYECTOS NO RENDIDOS.

N° DE LA MUESTRA	N° DE CODIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	MONTO ENTREGADO EN \$
7	515282	Fundación Arte Amaru	6.000.000
19	515648	Agrupación Social, Cultural, Deportiva Y Folklorica Mixtura Negra	4.500.000
21	516020	Agrupación Social Cultural Deportiva Unión Arica	6.000.000
22	515820	Circulo de residentes bolivianos en Arica	2.800.000
29	515384	Red de Mujeres Rurales Azapa y Lluta	8.800.000
34	515260	Club Deportivo Social y Cultural Old Red Arica	10.818.000
42	509955	Asociación de Deportes Submarinos y Natación con Aletas	3.000.000
61	521218	Junta de vecinos N° 5 de Esquiña	4.384.420
62	514221	Unión comunal de adulto mayor Arica	4.884.604
66	513967	Sociedad religiosa canarios Hijos del señor N° 14	2.000.000
69	521123	Agrupación Adulto Mayor Ruta 2	4.967.097
73	514269	Agrupación Social Unión Vecinal de Brigadistas de Emergencias Sector Norte	9.527.620
74	516140	Casa Cultural, Social, Educativa y Deportiva Chileno-Belga	2.500.000
Total			70.181.741

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9
DETALLE DE FONDOS NO UTILIZADOS QUE NO HAN SIDO REINTEGRADOS.

N° DE LA MUESTRA	N° DE FOLIO	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN	ITEM PRESUPUESTARIO	MONTO RENDIDO EN \$	MONTO ENTREGADO EN \$	DIFERENCIA NO REINTEGRADA EN \$
8	492640	Centro de investigación y producción audiovisual RECUA	Imprevistos	138.131	316.200	178.069
9	516248	Club Adulto Mayor Social Sol de Tarapacá	Imprevistos		100.000	100.000
10	515229	Movimiento por los Derechos de la Mujer	Alimentación	852.500	862.500	10.000
			Gastos Operacionales	4.698.000	4.782.000	84.000
15	520324	Fundación Servicio Jesuita a Migrantes	Imprevistos	139.170	147.894	8.724
20	525337	Asociación Indígena de Ganaderos Social y Cultural de la comuna de General Lagos	Imprevistos	195.470	270.000	74.530
			Difusión	657.440	693.440	36.000
23	515972	Club Adulto Mayor "Martes 13"	Imprevistos		19.900	19.900
41	512550	Club Cultural Deportivo Social Jaque 64	Traslados	3.416.224	3.466.224	50.000
			Imprevistos	30.798	50.000	19.202
			Alimentación	981.000	1.080.000	99.000
			Total			679.425

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

DETALLE DE GASTOS DEL ÍTEM HONORARIO, SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

N° DE LA MUESTRA	N° DE FOLIO	ÍTEM	N° DE RENDICIÓN	SERVICIO REALIZADO	FALTA CONTRATO	FALTA INFORME DE ACTIVIDAD	N° DE BOLETA	MONTO EN \$	PROVEEDOR
2	491838	Cultura	1	Servicio de instalación de Publicidad	SI	SI	71	44.444	Rodrigo Rojas Moris
			1	Coordinadora de proyecto	SI	SI	72	350.000	Máximo Tapia Arriagada
			1	Gestora cultural	SI	SI	135	200.000	Tatiana Ramadillo Aguirre
5	491310	Cultura	2	Coordinadora de proyecto	SI	SI	74	350.000	Máximo Tapia Arriagada
			2	Gestora cultural	SI	SI	137	200.000	Tatiana Ramadillo Aguirre
			2	Asistente de montaje	SI	SI	49	150.000	Francisco Murtagh Toro
			3	Coordinadora de proyecto	SI	SI	75	350.000	Máximo Tapia Arriagada
			3	Gestora cultural	SI	SI	140	200.000	Tatiana Ramadillo Aguirre
			3	Asistente de montaje	SI	SI	51	100.000	Francisco Murtagh Toro
10	515229	Cultura	4	Coordinadora de proyecto	SI	SI	76	350.000	Máximo Tapia Arriagada
			4	Gestora cultural	SI	SI	141	200.000	Tatiana Ramadillo Aguirre
			4	Asistente de montaje	SI	SI	52	100.000	Francisco Murtagh Toro
			3	Coordinadora General	SI	SI	5	800.000	Mónica Mancilla Bahamondes
			3	Coordinadora General	SI	SI	7	800.000	Mónica Mancilla Bahamondes
			4	Coordinadora General	SI	SI	11	400.000	Mónica Mancilla Bahamondes
			4	Coordinadora de Piso	SI	SI	37	400.000	Carlos Martínez Vega
			4	Coordinadora Logística	SI	SI	6	300.000	Carlos Martínez Mancilla
			1	Servicios de apoyo técnico	SI	NO	16	300.000	Elizabeth O Rayan Vicencio
			2	Servicios de apoyo técnico	SI	NO	17	300.000	Elizabeth O Rayan Vicencio
15	520324	Cultura	3	Servicios profesionales	SI	NO	292	300.000	James Zanetta Pifia
			3	Presentación artística Grupo Mixtura	SI	SI	120	150.000	Sandra Catilla Coronado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARIACA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA MUESTRA	N° DE FOLIO	ITEM	N° DE RENDICIÓN	SERVICIO REALIZADO	FALTA CONTRATO	FALTA INFORME DE ACTIVIDAD	N° DE BOLETA	MONTO EN \$	PROVEEDOR
17	515123	Cultura	3	Servicios de apoyo técnico	SI	NO	18	300.000	Elizabeth O Reyán Vicencia
			1	Coordinador del proyecto	SI	SI	78	800.000	Marcela Méndez Orrego
			1	Talleres de educación	SI	SI	27	600.000	Ángel Villagrán Riquelme
			1	Talleres de educación	SI	SI	29	600.000	Ángelo Adofacci Toro
			2	Coordinador del proyecto	SI	SI	82	800.000	Marcela Méndez Orrego
			2	Talleres de educación	SI	SI	32	600.000	Ángel Villagrán Riquelme
			2	Talleres de educación	SI	SI	32	600.000	Ángelo Adofacci Toro
20	525337	Cultura	1	Servicio musical del grupo Pabillo Picapiedra y laktas purasangre	SI	SI	22	3.410.000	Sabina Condori Huarachi
45	508934	Deporte	3	Monitor deportivo	SI	SI	177	350.000	Mario Torres Plaza
68	513753	Social	1	Monitor encargado de gira	SI	SI	7	700.000	Walfredo Aranibar Terán
Total								15.104.444	

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Anca y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

DETALLE DE GASTOS RENDIDOS POR HONORARIO, SIN ACREDITAR EL PAGO DEL 10%, EN EL FORMULARIO 29 DEL (SII).

N° DE MUESTRA	N° DE FOLIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	N° DE RENDICIÓN	SERVICIO REALIZADO	N° DE BOLETA	MONTO EN \$	RETENCIÓN DE 10 % EN \$	PROVEEDOR
5	491310	COLECTIVO SOCIAL ARTISTICO CULTURAL LA RUECA	1	Coordinadora de proyecto	72	350.000	35.000	Máximo Tapia Amagada
			1	Gestora cultural	135	200.000	20.000	Tatiana Ramadillo Aguirre
			2	Coordinadora de proyecto	74	350.000	35.000	Máximo Tapia Amagada
			2	Gestora cultural	137	200.000	20.000	Tatiana Ramadillo Aguirre
			2	Asistente de montaje	49	150.000	15.000	Francisco Murtagh Toro
			3	Coordinadora de proyecto	75	350.000	35.000	Máximo Tapia Amagada
			3	Gestora cultural	140	200.000	20.000	Tatiana Ramadillo Aguirre
			3	Asistente de montaje	51	100.000	10.000	Francisco Murtagh Toro
			4	Coordinadora de proyecto	76	350.000	35.000	Máximo Tapia Amagada
			4	Gestora cultural	141	200.000	20.000	Tatiana Ramadillo Aguirre
			4	Asistente de montaje	52	100.000	10.000	Francisco Murtagh Toro
			23	515972	Club Aduño Mayor "Martes 13"	2	Coordinadora de proyecto	27
Totales						2.850.000	285.000	

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12
DETALLE DE GASTOS EN COMBUSTIBLE.

DETALLE	N° DE RENDICIÓN	N° DE BOLETA	MONTO EN \$
Carga de combustible	1	186757	10.000
Carga de combustible	1	216017	10.000
Carga de combustible	2	139404	10.000
Carga de combustible	2	168088	10.000
Carga de combustible	2	2194782	5.000
Carga de combustible	2	60127	5.010
Carga de combustible	2	200353	15.000
Carga de combustible	2	303590	7.000
Carga de combustible	3	230628	10.000
Carga de combustible	3	294591	10.000
Carga de combustible	4	330882	10.000
Carga de combustible	4	344661	10.000
Total			112.010

*Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13
DETALLE DE GASTOS EN TAXIS.

N° MUESTRA	N° DE FOLIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	DETALLE	N° DE BOLETA	MONTO EN \$
2	491838	Escuela de danza Municipal "Danza Viva"	Vale de taxi	vale de taxi	14.000
	492640	Centro de investigación y producción audiovisual RECUJA	Radio taxi Tacora	vale de taxi	10.000
15	520324	Fundación Servicio Jesuita a Migrantes	radio taxi, aeropuerto a hotel Saona	vale de taxi	12.000
			Juan Antonio no a hotel Saona	vale de taxi	2.000
			hotel Saona a aeropuerto compartido	vale de taxi	5.000
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	3.000
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.000
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.000
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	3.000
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	4.000
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500
			67	521067	CLUB ADULTO MAYOR "EN LA PLENITUD DE LOS AÑOS"
Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500			
Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500			
Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500			
Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500			
Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	4.000			
Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500			
Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500			
Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500			
Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500			
Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	4.000			
Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.000			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° MUESTRA	N° DE FOLIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	DETALLE	N° DE BOLETA	MONTO EN \$
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.000
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	4.000
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	2.500
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	4.000
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	4.000
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	4.000
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	4.000
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	4.000
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	4.000
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	4.000
			Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	4.000
10	515229	Organización Movimiento por los Derechos de la Mujer	Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	10.000
9	615248	Club de Adulto Mayor Social El Sol de Tarapacá	Traslado de taxi en Arica	vale de taxi	10.000
					167.000

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

DETALLE DE GASTOS EN TRASLADOS.

N° DE LA MUESTRA	N° DE FOLIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	DETALLE	N° DE DOCUMENTO	MONTO EN \$
2	491838	Escuela de danza Municipal "Danza Viva"	Traslados Aeropuerto Hotel 20 viajes	Factura 32	240.000
4	491226	CLUB DEPORTIVO MOTOSPORT	Transfer aeropuerto	Sin numero	4.000
8	492640	Centro de investigación y producción audiovisual RECLUA	10 Traslado de Antofagasta a Arica y dentro de la ciudad	Factura N° 17	1.690.001
9	516248	Club Adulto Mayor Social Sol de Tarapach	Servicio de traslado 3 viajes Chullivila - comuna General Lagos, 3 viajes Ticomar, Comuna Putre, 2 viajes a Guafacagua, Comuna de camarones	Factura N° 21	800.000
10	515229	Movimiento por los Derechos de la Mujer	Servicio de traslado 2 muestras Azapa	Factura N° 22	200.000
17	515123	Centro Cultural Social Escuela Nacional de Teatro Itinerante	Traslados varios	Factura N° 8	1.500.000
20	525337	Asociación Indígena de Ganaderos Social y Cultural de la Comuna de General Lagos	Viaje especial al aeropuerto	Factura N° 26	50.000
23	515972	Club Adulto Mayor "Martes 13"	Traslado artistas 23 pasajeros prueba de sonido	Boleta N° 91	70.000
39	514714	Club de tiro con Arco Ajayu Thaya de Arica y Parinacota	Traslado de pasajero	Boleta N° 92	70.000
67	521067	CLUB ADULTO MAYOR "EN LA PLENTUD DE LOS AÑOS"	Traslado 20 personas	Factura N° 68	800.000
			Traslado 20 personas	Factura N° 76	800.000
			Traslado de ganaderos	Factura N° 21	550.000
			Traslado de personas ida y vuelta al aeropuerto entre el 12 y el 17 de octubre	Factura N° 49	50.000
			Transporte bote de acercamiento	Boleta N° 63256	85.000
			Traslado	Boleta N° 1408908	27.000
			Traslado	Boleta N° 1408904	27.000
			Traslado	Boleta N° 1408906	27.000
			Traslado	Boleta N° 1408907	27.000
			Traslado	Boleta N° 1408908	27.000
			Traslado	57 boletos de micro	22.800
			Total	Total	7.066.801

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15
DETALLE DE GASTOS EN ALIMENTACIÓN.

DOCUMENTO	PROVEEDOR	DETALLE	VALOR EN \$
Factura electrónica N° 4	Marly Saavedra Villalobos	Dulces	62.270
Factura N° 64320	Arauco Zona franca SpA.	10,16 kilos de Lomo Vetado y 10,38 kilos de alas de pollo congeladas	88.780
Boleta de venta y servicios N° 441457	Botillería Don Willy	No se indica detalle de lo adquirido	20.000
Boleta de venta y servicios N° 441459	Botillería Don Willy	No se indica detalle de lo adquirido	10.500
Boleta de venta N° 275356	Supermercado de Carnes Arauco SpA.	Carbón	7.200
Boleta N° 611	Comercial Fresia Montealegre EIRL	Mandarinas	12.000
Boleta N° 111761402	Supermercados Hiper Ltda.	Brochetas bidón agua	4.360
Boleta N° 985652126	Cencosud Retail S.A	Jugo concentrado	1.089
Boleta N° 1589	Verónica Vica Canaviri	Aceitunas	5.000
Boleta N° 90591	Adolfo Mayorga farías	Paltas	5.200
Boleta N° 403686 Soc	Ind. Com Agua Luna Ltda	Agua bidón	1.500
Boleta N° 985653289	Cencosud Retail S.A	Te- Azúcar	7.847
Boleta N° 3266 3	Soc. Lucano Ltda	Pizzas	26.400
Boleta N° 2095371	Elizabeth Ramos Reveco	Yogurt	4.300
Boleta N° 38554	María Ayea Ayea	Nueces	2.700
Boleta N° 56082	Paulina Mendoza Romero	Plátanos y manzanas	6.850
Boleta N° 130173	Lucía Cusacani Mamani	Huevos	1.690
Boleta 352734	Marta Valenzuela Morales	Empanadas	7.850
Boleta N° 189367	Soc. Gastronómica 890 Ltda	Kuchen	18.000
Boleta N° 188658	Soc. Gastronómica 890 Ltda	Galletas	6.000
TOTAL			299.536

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16
DETALLE DE GASTOS POR EL ÍTEM DE DIFUSIÓN

N° DE LA MUESTRA	N° DE CODIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	DETALLE	N° DE DOCUMENTO	MONTO ENTREGADO EN \$
2	491838	Escuela de danza Municipal "Danza Viva"	Compra de Hosting básico	Factura N° 110311	71.281
10	515229	Movimiento por los Derechos de la Mujer	Compra Dominio Danza Viva	Factura N° 19068669	9.950
20	525337	Asociación Indígena de Ganaderos Social y Cultura de la Comuna de General Lagos	Difusión radial sin acreditar	Factura N° 68	59.500
41	512050	Club Cultural deportivo social Jaque 64	Material de imprenta y afiches, sin el logo del CORE.	Factura N° 68	1.031.016
			Publicidad radial sin acreditar	Factura N° 281	238.000
			Compra de pendón sin fotografías	Factura N° 102	300.000
Total					1.709.747

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 17
DETALLE DE GASTOS REALIZADO POR CRÉDITO.

FOLIO N°	N° MUESTRA	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO EN \$
491844	3	Factura N° 7	30-10-2017	Cristian Antonio Brandau Mardones 16.225.568-1	137.000
491228	4	Factura N° 31	15-12-2017	Nancy Angeliza Lorca Castro 7.339.155-5	1.500.055
		Factura N° 4	14-12-2017	Susana Edith Rojas Lanas 15.053.050-4	2.000.000
		Factura N° 23	27-12-2017	Marco Antonio Palza Alanoca 9.172.987-3	1.400.000
491310	5	Factura N° 430	20-12-2017	Empresa INDI 76.158.158-9	613.601
		Factura N° 14	06-11-2017	Ruth Zudella Cuevas Alvarez 12.995.485-K	199.920
		Factura N° 165	08-11-2017	Sociedad Comercial y Servicios Pena Chica Limitada 77.202.440-1	899.992
		Factura N° 310	26-10-2017	Pamela Antonia Vallejos Barba 6.167.332-6	406.800
		Factura N° 4.688	22-10-2017	Servicio Turísticos Cuesta SPA 89.660.800-2	114.000
		Factura N° 1.289	26-09-2017	Soc. Comercial Norte Telas Ltda 79.723.680-2	235.950
516248	9	Factura N° 8	20-11-2017	RUT 17364697-6	1.500.000
		Factura N° 26	30-11-2017	RUT 12087852-2	50.000
		Factura N° 605	28-11-2017	RUT 76054262	147.307
520324	15	Factura N° 33	15-11-2017	Javier Orlando Pinto Burgess 10.632.438-7	1.994.440
		Factura N° 59	16-11-2017	Vilma Betty Aguilar Diaz 8.166.665-2	44.030
		Factura N° 58	16-11-2017	Vilma Betty Aguilar Diaz 8.166.665-2	606.900
		Factura N° 65	22-11-2017	Gianni Stefano Rivera Martino 13.641.544-1	1.599.400
		Factura N° 66	22-11-2017	Gianni Stefano Rivera Martino 13.641.544-1	185.600
		Factura N° 64	06-12-2017	Vilma Betty Aguilar Diaz 8.166.665-2	53.372





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FOLIO N°	N° MUESTRA	N° DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO EN \$
		Factura N° 7886	16-10-2017	Dayse Patricia Seguel Suarez Servicios de Hotelería EIRL 76.937.810-3	152.000
		Factura N° 121	17-10-2017	Ivonne Irene Rojas Cerez 9.515.743-2	232.800
		Factura N° 184	30-10-2017	Ana Cristina Vergara Soto 16.235.945-2	299.996
		Factura N° 654	20-09-2017	Jaime Aramayo Tapia 9.063.662-6	36.000
		Factura N° 42	27-09-2017	Virma Betty Aguilar Diaz 8.166.665-2	142.800
515123	17	Factura N° 37	01-12-2017	Jeannette Angélica Huanca Huanca 13.213.277-1	900.001
		Factura N° 157	30-12-2017	Cristian Orlando Vargas Morales 12.606.208-6	1.800.000
515972	23	Factura N° 67	11-10-2017	Ramón Aravena Rojas 7.028.645-9	50.000
514714	39	Factura N° 56	15-09-2017	RUT 9329462-9	240.000
		Factura N° 1070	09-10-2017	RUT 6397639-3	99.960
512550	41	Factura N° 228	30-12-2017	Globo Tour Limitada 79.849.380-9	1.715.000
		Factura N° 610267891	167.790	Tarom	167.790
		Factura N° 555214262567	93.807	Aeroflot	93.807
494198	44	Factura N° 70	25-09-2017	Servicios de Publicidad Eduardo Alberto Felipe Sepúlveda Fuentes E.I.R. 76.665.781-8	150.001
490862	65	Factura N° 78	12-10-2017	Carlos Lira Molina 10.360.730-2	715.000
513763	68	24	28-09-2017	Luis Alejandro Pezo Muñoz 7.808.733-1	178.500
				Total	20.862.025

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18
DETALLE DE GASTOS REALIZADOS CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

N° DE LA MUESTRA	N° DE FOLIO	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN	DETALLE DEL GASTO	FECHA DE EJECUCIÓN	N° DE DOCUMENTO	MONTO EN \$			
10	515229	Movimiento por los Derechos de la Mujer	Pago de servicios de coordinación general del festival Víctor Jara	15-01-2018	Boleta de honorario N° 11	400.000			
			Pago de servicios de coordinación piso	15-01-2018	Boleta de honorario N° 37	400.000			
			Pago de servicios de coordinación logística	15-01-2018	Boleta de honorario N° 6	300.000			
			1 Pasajes de bus la paz Arica	12-01-2018	Boleto N° 7989	12.000			
			2 Pasajes de bus la paz Arica	12-01-2018	Boleto N° 7987	24.000			
			2 Pasajes de bus la paz Arica	12-01-2018	Boleto N° 7988	24.000			
			2 Pasajes de bus la paz Arica	12-01-2018	Boleto N° 7981	24.000			
			2 Pasajes de bus la paz Arica	12-01-2018	Boleto N° 7979	24.000			
			2 Pasajes de bus la paz Arica	12-01-2018	Boleto N° 7980	24.000			
			2 Pasajes de bus la paz Arica	12-01-2018	Boleto N° 7982	24.000			
			2 Pasajes de bus la paz Arica	12-01-2018	Boleto N° 7983	24.000			
			2 Pasajes de bus la paz Arica	12-01-2018	Boleto N° 7984	24.000			
			2 Pasajes de bus la paz Arica	12-01-2018	Boleto N° 7990	24.000			
			2 Pasajes de bus la paz Arica	12-01-2018	Boleto N° 7986	24.000			
			2 Pasajes de bus la paz Arica	12-01-2018	Boleto N° 7985	24.000			
			23 Pasajes de bus la paz Arica	12-01-2018	Boleto N° 469952	230.000			
			Traslado artistas pasajeros prueba de sonido			15-01-2018	Boleto N° 91	70.000	
			Traslado de pasajero			15-01-2018	Boleta N° 92	70.000	
			Total						1.746.000

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 19

DETALLE DE EQUIPAMIENTO NO ENCONTRADO EN VISITA EN TERRENO

N° MUESTRA	N° FOLIO	ORGANIZACIÓN	ESTADO DEL PROYECTO	N° FACTURA	ELEMENTOS FALTANTES	MONTO EN \$
45	508334 Deporte	Junta de Vecinos N° 39 Aurora de Chile.	Cerrado Certificado de término 15/03/2018.	425	Equipo Futbol Sublimado	189.999
					Cflogo 15 camisetas - 15 shorts y 15 medias.	
					22 Buzos presentación cflogo	415.800
					04 Balones Baby Futbol Train	51.600
					10 Balones Basquetbol GR7	189.001
12 Juegos Camisetas Voleybol	154.800					
54	508451 Deporte	Junta Vecinal N° 39 Jallala	Cerrado Certificado de término 20/03/2018.	363	Equipo Futbol Sublimado	171.400
					Juvenil Cflogo 15 camisetas - 15 shorts y 15 medias.	
					12 Set de paletas pin ponosf	82.800
					4 Red ping pong	19.199
					12 Balones futbol Train	154.800
					15 Set mancuernas	52.500
					15 Pesos tobillo	88.500
					4 Set peso dama	245.000
					1 Tdlin 15D 8K	280.900
					1 Micrófono SV-100	18.800
22	515820 Cultura	Círculos social de residentes bolivianos en Arica.	Se encuentra cerrado.	35.096	1 Piellos Zidjian PLZ168PE	69.600
					Bombo LXJWZG WH	74.000
					2 Cajas 15 Mod. Eurolive mp3 Berhinger	715.800
					2 Atril Caja Mod. SP-SP-030B RMX	39.800
28	515956 Social	Centro Juvenil Social Cultural los Reales Brillantes Andinos.	Cerrado Certificado de término 20/12/2017	9.246	1 Cable CANON modo MPC 270-5M KIRLIN	8.900
					Total	3.023.300

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 20

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo I, Aspecto de Control Interno, numeral 1.	Sobre la inexistencia de un documento formalizado que contenga los objetivos y las funciones generales de la misma.	AC: Altamente Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	El GORE, deberá desarrollar y remitir un procedimiento donde se consideren las definiciones de funciones de las divisiones o unidades operativas que se trate, así como también el nivel jerárquico que le corresponde y su ubicación dentro del actual organigrama, dentro del plazo de 60 días, contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspecto de Control Interno, numeral 2.	Sobre el organigrama no ajustado al ya citado artículo 68 de la ley N° 21 074.	C: Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	El GORE, deberá modificar formalmente su organigrama, ajustándose así, a lo normado en la ya anotada ley, estableciendo que la unidad de control, mantenga una dependencia del gobernador regional y colaborar directamente con el consejo regional en su función de fiscalización, remitiendo copia de dicha acción dentro del plazo de 60 días, contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspecto de Control Interno, numeral 3	Sobre el resguardo de los servidores	AC: Altamente Compleja: Inexistencias de planes de contingencia.	El GORE, deberá implementar los compromisos expuestos en su respuesta con el fin de dar cumplimiento al resguardo de la información en instalaciones emplazadas a una distancia que escape de cualquier daño producto de un desastre en el sitio principal, remitiendo las gestiones realizadas dentro del plazo de 60 días, contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspecto de Control Interno, numeral 4	Inexistencia de un procedimiento para la verificación del cumplimiento de las	AC: Altamente Compleja: Falta de revisión de operaciones.	Esa autoridad deberá dar cumplimiento a los compromisos expuestos en su respuesta y remitir copia de dicho documento formalizado			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARIACA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.1, letra a).	acciones encomendadas y la revisión de las rendiciones de los proyectos	procesos y actividades.	dentro del plazo de 60 días, contados desde la recepción de este Informe Final.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.1, letra a).	Sobre la falta de permiso de edificación	AC. Observación Altamente Compleja Inexistencia de documentación de respaldo	La Municipalidad de General Lagos deberá remitir los permisos de edificación de las obras "Construcción casa del profesor localidad de Alcerreca, General Lagos" y "Mejoramiento gimnasio de Visviri, comuna de General Lagos", y ordenar un proceso disciplinario para investigar la situación observada y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que puedan resultar involucrados, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.1, letra b).	Sobre la utilización de las obras sin contar con recepción municipal	AC. Observación Altamente Compleja Inexistencia de documentación de respaldo	La Municipalidad de General Lagos deberá remitir los antecedentes de la recepción municipal de las obras "Construcción casa del profesor localidad de Alcerreca, General Lagos" y "Mejoramiento gimnasio de Visviri, comuna de General Lagos", y ordenar un proceso disciplinario para investigar la situación observada y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que puedan resultar involucrados, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.1, letra c).	Sobre la falta de entrega de aprobaciones de las instalaciones.	C: Observación Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo	de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. La Municipalidad de General Lagos deberá remitir los antecedentes que dan cuenta de la aprobación de los sistemas de agua potable y alcantarillado por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Arica y Parinacota, y la inscripción de la instalación eléctrica y la certificación de la red de gas en la SEC, del proyecto "Construcción casa del profesor localidad de Alcerreca, General Lagos", en un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.2	Sobre las modificaciones de contrato.	C: Observación Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo	La Municipalidad de General Lagos deberá ordenar un proceso disciplinario para investigar la situación observada y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que puedan resultar involucrados, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.3, letra a)	Respecto a la ausencia de ensayos y certificaciones de calidad	C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas	La Municipalidad de Putre deberá ordenar un proceso disciplinario para investigar la situación observada y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que puedan resultar involucrados, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
<p>Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.3, letra b)</p>	<p>Respecto a la ausencia de ensayos y certificaciones de calidad.</p>	<p>C: Observación Compleja. Incumplimiento de especificaciones técnicas</p>	<p>de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p> <p>La Municipalidad de General Lagos deberá ordenar un proceso disciplinario para investigar la situación observada y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que puedan resultar involucrados, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>			
<p>Capítulo III, Examen de cuenta, numeral 1</p>	<p>Sobre la ausencia de comprobantes de ingreso por parte de las instituciones beneficiarias del fondo de 6 %, FNDR.</p>	<p>C: Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencia.</p>	<p>El GORE, deberá adoptar las medidas que estime pertinentes con el objeto de que dichas organizaciones den cumplimiento al artículo 27 de la anotada resolución N° 30, de 2015, sobre transferencias a personas o a entidades del sector privado, la cual dispone que la entrega de recursos se deberá acreditar con el comprobante de ingreso de la entidad que los recibe, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente Informe Final.</p>			
<p>Capítulo III, Examen de cuenta, numeral 2, letra a)</p>	<p>Sobre proyectos de 6%, FNDR, para el año 2017, pendientes de cierre</p>	<p>AC: Altamente Compleja. Incumplimiento de procedimiento administrativo.</p>	<p>La autoridad instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DEL RESPALDO	FOLIO O NUMERO DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo III, Examen de cuenta, numeral 2, letra b)	Relacionado con rendiciones pendientes de revisión por parte del GORE	AC: Altamente Compleja. No presentación de rendiciones de fondos.	contados desde la recepción del presente informe El GORE, deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo III, Examen de cuenta, numeral 3	Sobre fondos no utilizados en las iniciativas de 6%, FNDR	AC: Altamente Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencia	El Gobierno Regional de Arica y Parinacota deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo III, Examen de cuenta, numeral 4.1	Relacionado con contratos a honorarios sin respaldos	AC: Altamente Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencia	La autoridad deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUELSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
<p>Capítulo III, Examen de cuenta, numeral 4.2</p>	<p>Sobre boletas de honorarios rendidas sin acreditar el pago de la retención del impuesto</p>	<p>Altamente Compleja Incumplimiento del convenio de transferencia</p>	<p>El GORE deberá acreditar el pago de las retenciones de impuestos realizadas a través de un formulario 29, por los desembolsos detallados en el anexo N° 11, del presente informe final y en caso de corresponder, solicitar el reintegro de los recursos no utilizados dentro del plazo de 60 días, contados desde la recepción de este Informe Final. Asimismo deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe</p>			
<p>Capítulo III, Examen de cuenta, numeral 4.3</p>	<p>Sobre gastos en combustible no autorizados</p>	<p>Altamente Compleja Incumplimiento del convenio de transferencia</p>	<p>El GORE deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe</p>			
<p>Capítulo III, Examen de cuenta, numeral 4.4</p>	<p>Sobre desembolsos rendidos con documentación no original</p>	<p>AC: Altamente Compleja Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.</p>	<p>El GORE deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACION	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERO DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo III, Examen de cuenta, numeral 4.5	Relacionado con gastos rendidos por traslado en taxis, en la comuna de Arica	AC: Altamente Compleja. Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.	Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.	El GORE deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.		
Capítulo III, Examen de cuenta, numeral 4.6	Sobre pagos por traslado sin respaldos	AC: Altamente Compleja. Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.	El GORE, deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados, en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo III, Examen de cuenta, numeral 4.8	Por gastos en alimentación doblemente financiados	AC: Altamente Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencia	El GORE deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ÁRICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	CONSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo III, Examen de cuenta, numeral 4.9	Sobre gastos por ítem de difusión no ajustado a las bases administrativas del concurso	AC: Altamente Compleja. Incumplimiento del convenio de transferencia.	El GORE deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe			
Capítulo III, Examen de cuenta, numeral 4.10	Gastos aprobados por el GORE, en lo relacionado con compras a través de crédito	AC: Altamente Compleja. Inexistencia de documentación de respaldos o con errores.	El GORE deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano Contralor, en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe			
Capítulo III, Examen de cuenta, numeral 7, letra a)	Sobre falta de contabilización de garantías	AC: Altamente Compleja. Transacciones no registradas.	La Municipalidad de General Lagos, deberá remitir los asientos contables que acrediten que la situación objetada fue corregida conforme lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el cual señala que dichas garantías se deben contabilizar en las cuentas de responsabilidad o derechos eventuales, como valor recibido a favor del municipio, en orden a que estos documentos deben reflejarse en cuentas o registros especialmente habilitados, dentro del plazo de 60 días, contados desde la recepción de este informe.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ÁRICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
Capítulo III, Examen de cuenta, numeral 7, letra c)	Sobre falta de contabilización de garantías	AC: Altamente Compleja Transacciones no registradas.	La Municipalidad de Putre, deberá remitir los asientos contables que acrediten que la situación objetada fue corregida conforme lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005 de este Organismo de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el cual señala que dichas garantías se deben contabilizar en las cuentas de responsabilidad o derechos eventuales, como valor recibido a favor del municipio, en orden a que estos documentos deben reflejarse en cuentas o registros especialmente habilitados, dentro del plazo de 60 días, contados desde la recepción de este informe.			

